BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, martes 23 de diciembre de 1969

NUMERO 21.835

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Ingeniero Héctor Oreste Zippilli

Jefe Departamento Gráfico a cargo del Despacho de la DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición.

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20. EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1969 (100 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947)






INDUSTRIA

Pan.

Aclárase la Ley 17.428 sobre instalación de panaderías y despachos de pan.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente acompañando un proyecto de ley aclaratoria de la Nº 17.428, sobre instalación de panaderías y despachos de pan.

La Ley Nº 17.607 dispuso que las locaciones de propiedades afectadas al comercio y la industria vencerían el 30 de junio de 1968, autorizando al locador a iniciar el correspondiente juicio de desalojo.

El Decreto Nº 1.498|68, reglamentario de la Ley Nº 17.545, sobre comercialización de carnes, establece que el traslado de carnicerías o puestos de mercados podrá autorizarse cuando medie fuerza mayor o cuando el abandono del local responda al desalojo que autoriza la Ley Nº 17.607.

Asimismo, con relación a las situaciones que la aplicación de la Ley Nº 17.607 pudiera crear al comercio y a la industria, se dictaron normas para la concesión de créditos con el objeto de facilitar el traslado a los locatarios afectados, así como la exención del pago de derechos o aranceles por alta o baja del respectivo local, lo que evidencia la preocupación por facilitar la rehabilitación de quienes se han visto enfrentados a la medida de desalojo.

En el caso de las fábricas de pan y de los despachos de pan, cuya instalación se encuentra restringida por la Ley Nº 17.428, en forma análoga a lo dispuesto por la Ley Nº 17.545 para las carnicerías, es de equidad acordar un tratamiento semejante, frente a situaciones emergentes de la Ley Nº 17.607 o cuando medie fuerza mayor.

Por ello se eleva a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen los necesarios ajustes al texto del artículo 5º de la Ley Nº 17.428 y se le incorporan las nuevas cláusulas que contemplan las situaciones aludidas. Asimismo se acompaña un proyecto de decreto, facultando a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior para resolver los casos previstos en el artículo 5º.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. DagninoPastore.

LEY Nº 18.484

Bs. As., 15|12|69.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º de la Ley Nº 17.428, en la siguiente forma:

Artículo 5º — El Poder Ejecutivo, por medio del organismo que establezca, podrá:

a) Disponer excepciones a las normas de los artículos 1º y 2º de la presente ley, sobre instalación de fábricas de pan y apertura de bocas de expendio, cuando ello sea necesario para la atención del consumo de nuevos barrios;

b) Acordar plazos para la mecanización a que se refiere el artículo 1º, de las fábricas de pan que se reabran, amplíen o trasladen;

c) Autorizar el traslado de fábricas de pan o de despachos de pan cuando por aplicación de la Ley Nº 17.607 o por causa no imputable al interesado, proceda el desalojo del inmueble, o cuando medie fuerza mayor que provoque la inutilización del local.

Estas circunstancias deberán ser probadas fehacientemente por el interesado, y en tales casos el local desocupado será considerado, a los efectos de su habilitación en el mismo ramo, como apertura de nuevo negocio y sujeto a las condiciones exigidas en los artículos 1º y 2º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

DECRETO Nº 8.153

Bs. As., 15|12|69.

VISTO la Ley Nº 18.484, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con sus previsiones corresponde establecer el organismo que resolverá los casos consignados en su artículo 5º.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio I
terior resolverá los casos previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 17.4
reformado por la Ley Nº 18.484.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Minist
de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado
Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional
Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pasto

Raúl J. E. Peyceré.

PODER JUDICIAL

Auméntanse las remuneraciones de su personal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

SOMETO a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de l
por el cual se dispone aumentar las remuneraciones del pe
nal del Poder Judicial de la Nación.

En el mensaje con que se elevó el proyecto que determinó
sanción de la Ley Nº 18.314, se hizo presente que la mejo
general del ocho por ciento (8 %) sobre las remuneracion
fijadas en la Ley 17.472 tenía carácter de adelanto para
personal del citado poder que correspondiere jerarquizar.

De acuerdo con los propósitos del Poder Ejecutivo se proc
dió al análisis de las funciones del personal auxiliar vincul
das directamente con el desarrollo del proceso, y de ese análisi
resultó la nómina incluida en el Anexo Nº 1.

En lo que concierne a una parte del personal de las oficinas
de la directa dependencia de la Corte Suprema de Justicia
la Nación, las remuneraciones que se propician son las indic
das en el Anexo Nº 2, de acuerdo a las jerarquías establecid
por ese Tribunal, fundándose en la importancia de las func
nes y responsabilidades de los expresados agentes y en que l
sueldos mencionados guardan relación con los previstos p
disposiciones vigentes para otros sectores de la administr
ción pública.

En el Anexo Nº 3 figura el personal no comprendido en la
rarquización que se proyecta.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado Etchebarne.

José M. Dagnino Pastore.

Luis B. Mey.

LEY Nº 18.473

Bs. As., 5|12|69.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del E
tatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Asígnase al personal del Poder Judicial de la Naci
detallado en los Anexos Nros 1 y 2 de la presente ley, las remunerac
nes que en aquéllos se indican, a partir del 1º de enero de 1969, y c
las salvedades consignadas en el Anexo Nº 3.

Art. 2º — Las diferencias entre las remuneraciones fijadas por
presente ley y las que resulten de la aplicación de la Ley 18.314 ser
liquidadas como adicional, el que quedará sujeto a las normas que rig
la liquidación del sueldo básico.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacion
del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Conrado Etchebarne

ANEXO Nº 1

	m$n
Jefe de Mandamientos y Notificaciones	113.
Jefe de Despacho de la Corte Suprema	100.8
Oficial Mayor de 1ra. en la Corte Suprema, en la Procuración General y en los Cuerpos Técnicos Periciales (Médico Jefe de Obducciones)	96.6
Oficial Mayor de 1ra. en Mandamientos y Notificaciones	92.6
Oficial Mayor de 2da. en Cámara Comercial, Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Asesoría de Menores de 2da. Instancia, Fiscalías de Cámaras y Defensorías ante la Corte Suprema	95.3
Oficial Mayor de 3ra. en Fiscalía de Investigaciones Administrativas	92.5
Oficial Mayor de 3ra. en Mandamientos y Notificaciones	88.7
Oficial Mayor de 4ta. en Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial y en Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro	[illegible]
	86.3
Oficial Mayor de 4ta. en Mandamientos y Notificaciones	86.0
Oficial Mayor de 5ta. en Cámaras de Apelaciones de la Capital Federal, Fiscalías en lo Criminal y Correccional Federal, Fiscalías en lo Civil y Comercial Federal y Jefe Registro de Incapaces	88.3
Oficial Mayor de 5ta. en Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro	86.8
Oficial Mayor de 5ta. en Mandamientos y Notificaciones	84.6

Oficial Mayor de 6ta. en Cámaras de Apelaciones, Juzgados de 1ra. Instancia, Fiscalías. Asesorías y Defensorías, Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Jefe del Registro de Procuradores de la Corte Suprema	85.600
Oficial Mayor de 6ta. Secretario Privado Ministro de la Corte y en Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro	84.100
Ujier y Oficial de Justicia en Cámaras de Apelaciones, Juzgados de 1ra. Instancia y Oficina de Mandamientos y Notificaciones	82.000
Oficial Mayor de 7ma. en Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en Cámara de Apelaciones en lo Civil y Defensoría en lo Criminal y Correccional Nº 6	81.500
Oficial Mayor de 8va. en la Corte Suprema y Procuración General de la Nación	77.300
Oficial Mayor de 8va. en Cuerpos Técnicos Periciales	76.000
Oficial Mayor de 9na. en Corte Suprema, Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Juzgados en lo Criminal de Instrucción y Juzgados Federales de Santa Fe y Jujuy	71.800
Oficial Mayor de 9na. Médicos y Cuerpos Técnicos Periciales	70.600
Oficial Principal en Procuración General de la Nación, Cámaras de Apelaciones de la Capital Federal, Fiscalías, Defensorías, Comisión de Conciliación, Juzgados de 1ra. Instancia en lo Comercial, de Paz, y en lo Criminal de Instrucción	67.700
Oficial Principal en Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro	66.500
Oficial Principal de 2da. en Corte Suprema, Cámara en lo Federal de la Capital y Cámara de La Plata	65.500
Oficial Principal de 4ta. (profesionales auxiliares de Cuerpos Técnicos Periciales y Encargado de Museo)	62.400
Oficial Principal de 4ta. en Mandamientos y Notificaciones	60.900
Oficial Principal de 5ta. en Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico. Juzgados Nacionales de Paz y Comisión de Conciliación	60.700
Oficial Principal de 6ta. en Corte Suprema. Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Cámaras de Apelaciones	58.700
Oficial Principal de 7ma. en Corte Suprema. Cámara de Apelaciones de la Capital Federal. Juzgados de 1ra. Instancia del Trabajo y Ministerio Público del Trabajo	56.600
Oficial Principal de 7ma. en Mandamientos y Notificaciones y Auxiliares Profesionales del Cuerpo Técnico de Calígrafos	54.300
Oficial en Corte Suprema, Cámaras de Apelaciones, Juzgados de 1ra. Instancia. Fiscalías, Asesorías, Defensorías y Fiscalía de Investigaciones Administrativas	54.500
Oficial en Mandamientos y Notificaciones y en Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro	52.200
Oficial de 2da. en Comisión de Conciliación y Juez de Paz del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	51.700
Oficial de 4ta. en Cámaras de Apelaciones de la Capital Federal. Juzgados de 1ra. Instancia en lo Comercial y Juzgados de 1ra. Instancia en lo Comercial de Instrucción	49.700
Oficial de 4ta. en Mandamientos y Notificaciones y Testista en Cuerpo Médico Forense y en Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro	47.600
Oficial de 6ta. en Mandamientos y Notificaciones	43.000
Oficial de 7ma. en Corte Suprema, Procuración General, Cámaras de Apelaciones, Juzgados de 1ra. Instancia, Fiscalías, Asesorías, Defensorías, Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Ayudantes de Gabinetes de Toxicología y Radiología	42.800
Oficial de 7ma. en Mandamientos y Notificaciones	41.100
Auxiliar Superior en Cuerpo Médico Forense y Comisión de Conciliación	38.000
Auxiliar Mayor de 1ra. en Juzgado Federal de Mercedes	37.300
Auxiliar Mayor de 2da. en Cámara de Apelaciones en lo Federal, Cámara y Defensorías en lo Penal Económico, Comisión de Conciliación, Juzgados de 1ra. Instancia en lo Comercial y de Paz	34.400
Auxiliar Mayor de 3ra. en Cámaras de Apelaciones de Paz, Penal Económico, Federal, Civil, Comercial y de Mendoza; Juzgados de 1ra. Instancia en lo Comercial, de Paz, en lo Criminal de Instrucción y en lo Contencioso Administrativo; en Mandamientos y Notificaciones, Fiscalías en lo Penal Económico, Defensorías en lo Criminal y Correccional y Comisión de Conciliación	33.100
Auxiliar Mayor de 4ta. en Juzgados en lo Penal Económico	30.900
Auxiliar Mayor de 7ma. en Corte Suprema, Procuración General, Cámaras de Apelaciones, Juzgados de 1ra. Instancia. Fiscalías, Asesorías, Defensorías, Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Comisión de Conciliación	27.100

ANEXO Nº 2

	m$n.
Dirección Administrativa Contable	
Director General	150.000
Subdirector General	130.000
Jefe de Departamento (5)	113.200
Oficial Mayor de 4ta. Jefe de División (9)	88.300
Oficial Mayor de 7ma. Segundo Jefe de División (8)	81.500
Comisaría del Palacio	
Oficial Mayor de Primera (Comisario)	96.600
Oficial Mayor de Octava (Subcomisario)	77.300
Oficial Principal de Segunda (2)	65.500
Oficial Principal de Séptima (1)	56.600
Intendencia del Palacio	
Oficial Mayor de Primera (Intendente)	96.600
Oficial Mayor de Octava (Subintendente)	77.300
Oficial Principal de Segunda (1)	65.500
Oficial (3)	52.200
Obra Social	
Jefe de Despacho (Gerente)	100.[illegible]
Oficial Mayor de Primera (Secretario Técnico)	96.600
Oficial Mayor de Sexta (3)	82.000
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales	
Jefe de Despacho (Jefe)	100.800
Oficial Mayor de Sexta (Jefes de División) (4)	82.000

ANEXO Nº 3

De la enumeración contenida en los Anexos Nros. 1 y 2, y no obstante su similar denominación escalafonaria y ubicación en los mismos órganos de la Justicia Nacional, se excluye el personal de:

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, salvo el personal que revista en los cargos expresamente indicados en el Anexo 1º.
Registro Nacional de Enrolados.
Registro de Enrolados Capital Federal.
Secretarías del Registro de Enrolados en el Interior del país.
Personal sin título universitario que presta servicios en los Cuerpos Técnicos Periciales, con excepción de los titulares de funciones expresamente incluidas en el Anexo 1º.
Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y [illegible]rreccional.
Obr[illegible] y de Maestranza.
Servicio.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

"Federación Empleados de Comercio de Capital Federal"

Declárase intervenida.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA Resolución Nº 1.001 dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo con fecha 14 de noviembre de 1969, dispuso designar en la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina un Delegado Electoral con facultades para proceder a la inmediata normalización institucional de la entidad y para representarla legalmente en la medida en que así lo requiriera el cometido de su gestión.

Se hizo mérito, en la oportunidad, para fundamentar la decisión aludida con el alcance indicado, de la situación de caducidad total de los mandatos de las autoridades directivas de la organización gremial mencionada, como así también de la presunta existencia de graves irregularidades en la administración del patrimonio social que requerían la posibilidad de adoptar medidas conducentes al esclarecimiento total de los hechos y a la determinación de las responsabilidades consiguientes.

La verificación contable efectuada por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo pone en evidencia la existencia de una situación de notoria anormalidad en la administración del patrimonio de la entidad mencionada, situación que se presenta igualmente con respecto a la Federación Empleados de Comercio de Capital Federal, filial principal de la citada Confederación y que ha dado lugar a la remisión de las respectivas actuaciones a la autoridad judicial competente, atento a la naturaleza de las comprobaciones registradas.

Coincidentemente con la situación expuesta, el señor Delegado Electoral designado por la Secretaría de Estado de Trabajo en la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina ha informado, con respecto al estado patrimonial de la mencionada asociación profesional, que se encuentra gravemente comprometido a consecuencia de diversos actos involucrados en la gestión administrativa cuyo examen diera origen al procedimiento de verificación contable antes mencionado.

De los elementos de juicio reunidos se desprende que la gestión administrativa cuya irregularidad ha provocado el presente estado de cosas, involucra tanto a la administración de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina como a la de la Federación Empleados de Comercio de Capital Federal, configurándose esas irregularidades en muchos casos con relación a actos en que aparecen comprometidas las dos organizaciones sindicales.

Como se expresara en la Resolución de la Secretaría de Estado de Trabajo que dispuso la designación del Delegado Electoral actuante en la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, el propósito fundamental de tal decisión era el de alcanzar la inmediata normalización institucional de la entidad.

Tal finalidad requiere imprescindiblemente la adopción de todas las medidas de ordenamiento y gestión administrativa que permitan salvaguardar la vida institucional misma de la organización, atento la gravedad y urgencia de la situación configurada. Todo ello resulta de la información producida por el Delegado Electoral actuante en la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y determina la necesidad de asignar al mismo, mediante la norma jurídica requerida a tal efecto, las facultades imprescindibles para ejercitar integralmente la representación de la asociación profesional en cuestión con relación a los diversos y trascendentes problemas planteados en la misma.

Tal decisión, de carácter excepcional, resulta necesaria en presencia de la particular naturaleza de la situación existente.

Lo expuesto pone de manifiesto, asimismo, que las autoridades de la Federación Empleados de Comercio de Capital Federal no están habilitadas para participar en el proceso de ordenamiento y regulación que se persigue, lo cual determina la necesidad de adoptar las medidas legales conducentes a disponer su reemplazo.

El propósito antes enunciado y las circunstancias expuestas precedentemente —especialmente la íntima conexión en los hechos de las administraciones de las dos entidades— determinan la conveniencia de que el ejercicio de la misión que se encomienda al Delegado Electoral actuante, con el alcance de atribuciones que se auspicia en el proyecto adjunto, comprenda también las facultades inherentes a la representación de la Federación Empleados de Comercio de Capital Federal, en reemplazo de sus actuales autoridades.

Ello resulta necesario por las razones expuestas anteriormente y por la significación que en el interés que defiende la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina inviste la Federación Empleados de Comercio de Capital Federal.

Se eleva en consecuencia a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el cual se inviste al Delegado Electoral designado por la Secretaría de Estado de Trabajo en la Confederación General de Empleados de Comercio de la República

Argentina, de todas las facultades inherentes a los organismos directivos instituidos por el artículo 3º del Estatuto de la mencionada asociación profesional, como así también para ejercitar en la Federación Empleados de Comercio de Capital Federal, a la cual se declara intervenida, las atribuciones otorgadas por el Estatuto respectivo al cuerpo directivo previsto por el artículo 15 del mismo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore
Rubens G. San Sebastián

Nº 18.491

Bs. As., 19|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A los fines de normalizar la vida institucional y regularizar la gestión administrativa de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, asígnase al Delegado Electoral designado por la Resolución 1.001 de la Secretaría de Estado de Trabajo de fecha 14 de noviembre de 1969, las atribuciones que el estatuto social de la misma aprobado por Resolución del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 1.165 del 9 de diciembre de 1964, acuerda a los organismos directivos de la entidad instituidos por el artículo 3º.

Art. 2º — A los mismos efectos indicados en el artículo anterior, declárase intervenida la asociación "Federación Empleados de Comercio de Capital Federal".

Art. 3º — El Delegado Electoral actuante en la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, ejercerá las funciones de interventor en la asociación profesional mencionada en el artículo anterior y tendrá las facultades que el estatuto de esta última entidad, aprobado por Resolución del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 415 de fecha 3 de junio de 1963, otorga al órgano de dirección y administración previsto por el artículo 15 del misco.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Trabajo a impartir las instrucciones pertinentes a los fines del cumplimiento de la misión encomendada por la presente ley y a proveer el reemplazo del Delegado designado en caso que ello resulte necesario.

Art. 5º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore



DECRETOS

Secretaría de Energía

PROVINCIAS

Neuquén.

Apruébase un contrato para la exploración, desarrollo y explotación del área Chihuido del Medio.

DECRETO
Nº 8.117

Bs. As., 15|12|69

VISTO el Expediente Nº 326.068/69 de la Secretaría de Estado de Energía por el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del contrato Nº 13.408 suscripto con Amoco Argentina Exploration Company para la exploración, desarrollo y explotación del área Chihuido Zona B (Chihuido del Medio, provincia del Neuquén), y,

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dentro de sus planes de exploración, desarrollo y explotacion de las áreas reservadas por el artículo 91 de la Ley 17.319, procedió, mediante licitación pública Nº 80/968, a solicitar ofertas para las zonas "Chihuido Zona B" (Chihuido del Medio); Zona "C" (Chihuido del Sur) y Zona "D" de la "Zona Sur Arroyo Picun Leufu" en la provincia del Neuquén y "Balbuena-Bermejo y Chirete" en las provincias de Salta y Formosa; a fin de adjudicar las obras y servicios necesarios para obtener el propósito perseguido;

Que en dicha licitación cotizaron las compañías Amoco Argentina Exploration Company y Finapetro en común con Signal Petroleum Company de Argentina;

Que ambas ofertas sólo se refirieron a la Zona "B" de Chihuido (Chihuido del Medio), no habiéndose recibido propuestas para las demás zonas;

Que practicados los análisis del caso, Yacimientos Petrolíferos Fiscales seleccionó la oferta de Amoco Argentina Exploration Company, por ser la más conveniente en precio y condiciones;

Que la propuesta de dicha compañía se ajusta al pliego de la Licitación Pública Nº 80/968, habiendo las partes suscripto el respectivo contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, luego de haber arribado en todos los casos a estipulaciones satisfactorias, que no se apartan de las condiciones básicas de la licitación y de la oferta;

Que es de competencia del Poder Ejecutivo Nacional prestar la pertinente aprobación, en atención a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley número 17.319;

Que habiendo asumido Yacimientos Petrolíferos Fiscales los nuevos impuestos nacionales, o los aumentos de los existentes al 11 de julio de 1968, fecha de la oferta de la Compañía, con las limitaciones y en las condiciones estipuladas en el contrato, a los efectos de dar a la gestión de la adjudicataria un tratamiento fiscal comparable con la de otras situaciones similares, en el eventual caso de que se incrementase la carga fiscal nacional sobre los niveles existentes a la fecha de la propuesta, y evitar, consecuentemente, la incidencia de tal eventualidad en los costos de producción de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cabe disponer la exención impositiva en el orden nacional que autoriza el artículo 11 de la Ley 15.273, mediante la pertinente declaración de interés nacional;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato Nº 13.408 de fecha 27 de junio de 1969, celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Amoco Argentina Exploration Company para la exploración, desarrollo y explotación del área Chihuido Zona "B" (Chihuido del Medio), ubicada en la provincia del Neuquén, delimitada en el artículo 3º del contrato, el cual comenzará a regir a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Decláranse de interés nacional, a todos los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 15.273, las adquisiciones, obras e inversiones comprendidas en el referido contrato y en la medida en que las cargas fiscales, en el orden nacional, sean asumidas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.
Juan P. Thibaud.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para el mejoramiento tecnológico de la producción de medias en su planta industrial.

DECRETO
Nº 7.730

Bs. As., 1º|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 141.662/69 en el que la firma "Minué, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino al mejoramiento tecnológico de la producción de medias de su planta y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Minué, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con domicilio legal y planta industrial en Avenida Nazca número 1171, Capital Federal los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 7.730

Nómina de bienes y valor F.O.B. Puerto de embarque de los mismos

11 (once) máquinas modelo A 5000 E par revisar medias de señora, completa con su motor para corriente alternada 380 voltios, trifásica, 50 ciclos. Marca Sotco Seamster, completa incluido embalaje u$s 15.862 m$n 5.551.700.

Son quince mil ochocientos sesenta y dos dólares estadounidenses equivalentes a cinco millones quinientos cincuenta y un mil setecientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria con destino a su empresa textil.

DECRETO
Nº 7.467

Bs. As., 17|11|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.576/69 en el que la firma "Angel Abraham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para importar maquinaria, con destino a su empresa textil y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Angel Abraham e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal y planta industrial en la Avenida Juan B. Justo números 2933/37, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas establecidas en los Decretos números 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de un (1) mes a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 7.467

Nómina de los Bienes y Valor F.O.B. Puerto de embarque de los mismos

1 (Una) Máquina circular automática completa, marca Bentley, para la fabricación de tejido de punto, tipo 10/LM interlock, con 457 mm de diámetro (18" ø), 26 alimentadores, de 20 x 20 agujas por pulgada y accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Libras Esterlinas, 2.934; m$n. 2.449.690.

1 (Una) Máquina circular automática, completa, marca Bentley, para la fabricación de tejidos de punto, tipo 10/SM/1, jersey liso, con 457 mm de diámetro (18" Ø), 22 alimentadores, de 20 agujas por pulgada y accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Libras Esterlinas 2.262; m$n. 1.888.770.

Son: Cinco mil ciento noventa y seis libras esterlinas, equivalentes a cuatro millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Cebada Malteada.

Suprímense los derechos de exportación fijados por la Ley 17.198.

DECRETO

Nº 8.143

Bs. As., 15|12|69

VISTO el Expte. Nº 139.265/69 SECE y CONSIDERANDO:

Que la particular situación de la producción y comercialización de cebada malteada hace necesario rever el tratamiento aplicado a las exportaciones de ese producto;

Que a tal fin corresponde modificar el derecho de exportación fijado para ese producto por la Ley Nº 17.198 y modificada por Decretos números 8.006/67 y 6.950/68;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 17.198 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para reducir o suprimir los derechos de exportación.

Por ello y conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suprímense los derechos de exportación fijados por la Ley número 17.198 y modificados por Decretos Nros. 8.006/67 y 6.950/63, para la "Cebada Malteada (Malta)", Item 11 07 00 01 de la Nomenclatura de Exportación.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Elvio Baldinelli.
Raúl J. E. Peyceré.
Lorenzo A. Raggio.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para incrementar la producción de calzado en su planta industrial.

DECRETO

Nº 7.726

Bs. As., 1º|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 137.209|69 en el que la firma "Vercesi Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de maquinaria destinada a incrementar la producción de calzado en la planta de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Vercesi Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en la calle Mendoza número 0444, Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe y planta industrial en la calle Marcos Paz número 6437, Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 7.726

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (una) máquina de precambrar cortes a dos puestos, modelo MEF|2|CA neumática, con juego de moldes, con calefacción eléctrica, completa con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Fs. Fs. 11.866. u$s. 2.146 — m$n. 751.100

1 (una) máquina de centrar y armar puntas, modelo MBC|TF, con movimiento axial, con 6 pinzas y 2 extra sostenedores de enfranques, con compás luminoso, con teflón. Fs. Fs. 36.490. u$s. 6.597 — m$n. 2.308.950.

1 (una) máquina modelo 1152 de cardar bordes, completa. Fs. Fs. 4.189. u$s. 757 — m$n. 264.950.

1 (una) máquina de armar bases modelo MEP|A automática, con memorizador de secuencia. Fs. Fs. 23.037. u$s. 4.166 — m$n. 1.458.100.

1 (una) máquina de dividir cueros modelo RET de 300 mm. con cinta sin fin, con afilador automático, con sistema variador. Fs. Fs. 12.541. u$s. 2.268 — m$n. 793.800.

1 (una) máquina de refilar plantillas sobre la horma, modelo 1216. Fs. Fs. 1.823. u$s. 230 — m$n. 80.500.

1 (un) prensa hidro neumática modelo PA|65, completa con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Liras Italianas 1.400.197. — u$s. 2.240 — m$n. 784.000.

Son: diez y ocho mil cuatrocientos cuatro dólares estadounidenses, equivalentes a seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION

Nº 7.807

D.N.C.G.D.C.

Bs. As., 21|10|69

VISTO el Expediente Nº 408.247 de 1969 en el cual la firma Manufactura de Guarniciones para Cardas Macar S. R. L., solicita la modificación del texto de la posición arancelaria 73.14.00.02, proponiendo que se reemplace la frase "de alto contenido de carbono" por la siguiente: "con un contenido de carbono de 0,50|59 %"; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en el dictamen obrante a fs. 6 de dicho expediente, dejó sentado:

"...tal como se encuentra redactado el ítem mencionado, es condición primordial que el alambre de acero contenga el 0,6 % o más de su peso en carbono, para poder considerarlo como un acero con alto contenido de carbono, según lo determinado en la Nota Legal 1 c) de Capítulo 73... Estando referido el presente a un pedido de modificación de ítem, debe darse intervención a la Comisión de Aranceles por ser el Organismo al que le corresponde considerar este tipo de solicitudes";

Que la referida Comisión ha retornado el expediente con copia de su Acuerdo C. A. Nº 498 (5|77), donde llega a la conclusión de que "la posición 73.14.00.02 comprende también alambres con menos de 0,6 % de carbono, siempre que satisfagan las demás condiciones que la posición exige"; ellos sin perjuicio de haber adoptado los recaudos necesarios para modificar en el futuro el texto de ese ítem, cambiando la expresión "alto contenido de carbono" por la de un "con un contenido de carbono de 0,5% a 0,59 %;

Que frente a dicho Acuerdo el Tribunal por unanimidad decide mantener el criterio sustentado en el dictamen anterior, por considerar que la Aduana en su carácter de Organismo de aplicación no puede alterar las disposiciones cambiando por vía de interpretación las limitaciones que surgen de su propia letra;

Que, continúa, tal sería el caso de adoptarse el criterio propuesto por la Comisión de Aranceles, ya que la expresión "de alto contenido de carbono" contenida en la posición 73.14.00.02 dejaría de ser una exigencia ajustada a la definición dada por una Nota Legal, para convertirse en una expresión anodina que admitiría al material cualquiera fuese su contenido de carbono; desvirtuándose así una norma cuyo propósito es diferenciar en el orden clasificatorio a dos calidades de una misma especie;

Que con respecto al primer considerando del mencionado acuerdo, cabe señalar que la vigencia de la Nota Legal 1 apartado c) del Capítulo 73 para una posición específica abierta a nivel de la partida 73.14 NAB, encuentra explicación si se tiene en cuenta que cuando se han notado incongruencias entre las disposiciones de la NAB y las posiciones abiertas en nuestra Nomenclatura (lo que ha motiva el dictado de numerosos decretos modificatorios del 8.942|65, por el que se implantara la NADI), invariablemente se ha optado por el texto de las posiciones por ser éste específico para las mercaderías en ellas comprendidas;

Que pese a las modificaciones aludidas, aún subsisten en la NADI posiciones que de no mediar dicho criterio resultarían inaplicables, citándose a simple título de ejemplo:

Posición 48.07.02.05, Papel termosensitivo...

La Nota Legal 1 d)) del Capítulo 48, excluye los papeles sensibilizados;

Que en el segundo considerando del Acuerdo se dice que cuando se redactó el texto de la posición 73.14.00.02, la expresión "con alto contenido de carbono" no fue empleada con el sentido específico de la Nota Legal 73. 1 e) "...sino con el más amplio y común empleado en metalurgia para designar los aceros con un contenido relativamente alto de carbono, diferenciándolos de aquellos otros que han sufrido una descarbonización muy avanzada y suelen ser llamados de bajo contenido de carbono";

Que si bien ello podría justificar la modificación por la vía pertinente d ela leyenda del ítem en cuestión, no permite se amplíe su significado actual teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Secretaría de Estado de Hacienda en el Expediente 502.200|67:

"Para clasificar mercaderías en una Nomenclatura Arancelaria mundial, adoptada por nuestro país, entre otras razones justamente por ello, debe estarse a sus elementos normativos propios (Reglas Interpretativas, texto de las posiciones y Notas Legales), conforme lo establece la Regla Interpretativa 1 y a las Notas Explicativas (Ley 16.686), y a su aplicación e interpretación razonables. Elementos ajenos a los mencionados, como ser otras normas técnicas (nacionales o extranjeras) o denominaciones de uso comercial, que no estuviesen expresamente aludidas en aquéllos ni que les fuesen necesariamente concordantes, no deben decidir una clasificación"...

Que finalmente los considerandos del Acuerdo aluden a que la referida posición se incorporó a la NADI para mantener el tratamiento que el material tenía asignado en el régimen que se sustituía, y que figuraba incluido en la Lista de Recargos número 4 (Dto. 5.430|59) con las mismas especificaciones, pero con la indicación expresa de su contenido de carbono (0,50 a 0,30 %);

Que ello también conduce a que se adopten los recaudos necesarios para modificar el ítem pertinente, pero no tiene incidencia para el texto actual según el criterio que surge del Acuerdo C. A. Nº 461 (4|267) —Expediente 422.256|66—:

"Que si bien el texto de la posición NADI... fue originado por una clasificación del anterior régimen de importación (ex Tarifa de Avalúos), debe tenerse en cuenta que con la traslación de los textos al régimen actual (Leyes 16.686 y 16.690 y Decreto 8.942|65) el producto primitivamente clasificado ha perdido identidad y desde el 1º|12|66 la correspondencia a los fines de la importación debe ser únicamente entre el producto bajo análisis y el respectivo texto de las Subpartidas e Item del Capítulo y Partida NAB que corresponda";

Que por lo expuesto y por unanimidad decide ratificar el dictamen anterior (fs. 6|7), en cuanto indica que de acuerdo con su redacción actual la posición 73.14.00.02, admite únicamente a los alambres con un contenido de 0,6 % o más carbono, con estricto ajuste al significado que debe darse a la expresión "....acero de alto contenido de carbono" según la definición dada en la Nota Legal 1. e) del Capítulo 73, y siempre que se satisfagan las demás condiciones que la posición exige;

Por todo ello y compartiendo esta Dirección Nacional el criterio sustentado por el mencionado Tribunal;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar establecido que, de acuerdo con su redacción actual, la posición 73.14.00.02, admite únicamente a los alambres con un contenido de 0,6 % o más de carbono, con estricto ajuste al significado que debe darse a la expresión "...acero de alto contenido de carbono" según la definición dada en la Nota Legal 1 e) del Capítulo 73, y siempre que satisfagan las demás condiciones que la posición exige.

Art. 2º — Notifíquese y por el Departamento Clasificación Arancelaria, cúrsense copias a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a los Departamentos Secretaría General para su inserción en el Boletín de la Repartición y Vistas para su conocimiento; fecho, archívese.

Francisco José Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 7.808

D.N.C.G.D.C.

Bs. As., 21|10|69

VISTO el Expediente Nº 456.098 de 1969 en el cual la firma Ricardo Sabelli, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una aspiradora de saliva para uso exclusivo en odontología marca "Rotabine" M K II; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que visto el folleto acompañado, se trata de un aparato que constituye un complemento del equipo odontológico, cuya función principal es la aspiración de saliva en los tratamientos de endodoncia;

Que, continúa el citado Tribunal, en consecuencia y tal como lo interpreta el Departamento Vistas, la mercadería objeto de la presente consulta es un aparato de uso profesional en odontología que encuadra en la partida 90.17 y al no contar con un ítem que lo contemple específicamente, su despacho debe efectuarse por la posición 90.17.02.99 "los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1962);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 90.17.02.99 a la siguiente mercadería:

Aspiradora de saliva para uso en odontología, marca "Rotabine M K II".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Direc-


19691223

ción Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco José Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 7.809
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 21|10|69

VISTO el Expediente Nº 456.221 de 1969 en el cual la firma O. L. Caldumbide, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar al producto comercialmente denominado "Microvix H. S."; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 5|6 expresa: de acuerdo con lo manifestado por el interesado, se trata de un preparado constituido a base de ácidos grasos vegetales, sulfonatos y solventes aromáticos y alifáticos, que tiene una temperatura de inflamación de 150º F, siendo utilizado en las artes gráficas para la prpearación del baño empleado en el grabado de las chapas de zinc por medio de las máquinas grabadoras Chemco;

Que no obstante su aplicación, la composición química descripta precedentemente aparta al producto objeto de la presente consulta de la posición 38.19.01.08, pretendida por el interesado y atento a que por su carácter de preparado industrial encuadra en la partida 38.19, al no tener un item específico que lo comprenda, su despacho, tal como lo interpreta el Departamento Vistas en su informe de fs. 2|3, debe efectuarse por la posición 38.19.01.99 "los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería:

Preparado para máquinas "Chemco" constituido a base de ácidos grasos vegetales, sulfonatos y solventes aromáticos y alifáticos (("Micromix H. S.").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco José Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 8.027
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 28|12|69

VISTO el Expediente Nº 453.599 de 1969 en el cual la firma Armando O. Cervi, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un producto comercialmente denominado "Bisolvon R", cuya fórmula, propiedades físico químicas y acción farmacológica se especifican a fs. 3; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C.456.430 extendido por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, blanco, inodoro, poco soluble en agua fría, soluble en agua caliente, soluble en mezcla etanol, agua y en metanol, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Se comprobó Caracteres de Bisolvon R (N — (2 — amino — 3,5 — dibromo — bencil) — N — Metilciclohexilamonio cloruro puro;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7 establece que de acuerdo con resultado de la pericia técnica, se trata de un producto orgánico de constitución química definida, presentado aisladamente, que encuadra en el Capítulo 29;

Que, continúa el citado Tribunal, de la fórmula desarrollada surge que es una amina cíclica unida a un grupo cuaternario, por lo que siendo de aplicación la Nota Legal 3 del Capítulo, su despacho debe efectuarse por la posición 29.24.00.99, tal como lo interpreta el Departamento Vistas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 29.24.00.99 a la siguiente mercadería:

N — (2 — amino — 3,5 — dibromobencil) — N — metilciclohexilamonio cloruro puro "Bisolvon R".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco José Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 8.028
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 28|12|69

VISTO el Expediente Nº 414.671 de 1969 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Alox 1516"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C - 449.330 extendido por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color pardo rojizo oscuro y olor pronunciado, soluble en agua con formación de espuma, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Peso específico a 15'15º C.: 1,087;
Viscosidad S. Universal a 37,8º C.: superior a 200 s;
Punto de inflamación P. Martens: 117º C.;
Cenizas: Vestigios;
Aceite mineral: No contiene;
Acidos grasos totales: 57,8 %;
Indice de saponificación: 198,6;
Indice de acidez: 109,5;
Indice de éster: 89,1;
Caracterización de jabones de base nitrogenada: Positiva; concluyendo que presenta caracteres de una mezcla de ácidos y ésteres orgánicos y jabones de base nitrogenada,

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 18|19 establece que de acuerdo con el resultado de la pericia técnica y la literatura agregada, la mercadería en consulta es un inhibidor de corrosión, solubl en agua, para uso en sistemas refrigerantes donde el agua de refrigeración sea recirculada, utilizándose, asimismo, como aditivo para fluidos hidráulicos, basado en solución acuosa de glicoles;

Que, continúa el Tribunal, en consecuencia, el hecho de no tratarse de un aditivo anticorrosivo para aceites lubricantes, aparta al producto en cuestión de la posición 38.14.01.01, pretendida por el interesado, y dado su condición de preparado de la industria química, constituído por una mezcla, su despacho corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99, tal como lo interpreta el Departamento Vistas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 19441);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

"Alox 1516", preparado de la industria química constituido por una mezcla de ácidos y ésteres orgánicos y jabones de base nitrogenada.

Art. 2º—Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco José Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 8.029
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 28|10|69

VISTO el Expediente Nº 435.011 de 1969 en el cual la firma Roberto Luis Cribari, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "LM. KFZ 2"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 fotocopia de certificado de análisis número C - 452.591 extendido por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda en el cual se expresa que la muestra recibida para su examen es un producto graso, semifluido, de color gris oscuro, fluorescencia verdosa, constituído por aceite mineral (78,1 %) y lubricantes sólidos a base de sulfuro de molibdeno, habiéndose efectuado la siguiente comprobación analítica: Cenizas: 18,8 %;

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen a fs. 12|13 indica que, visto el resultado de la pericia técnica practicada, el producto de que s etrata, por su consistencia semifluida debe considerarse un aceite lubricante, y por contener más del 10 % de aceite mineral (de petróleo) encuadra en la partida 27.10, por lo que tal como lo interpreta el Departamento Vistas, su despacho debe efectuarse por la posición 27.10.06.05, comprensiva del aceite mineral lubricante de sulfuro de molibdeno;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 27.10.06.05 a la siguiente mercadería:

Aceite lubricante constituído por aceite mineral (78,1 %) y lubricantes sólidos a base de sulfuro de molibdeno ("LM. KFZ 2").

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco José Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 8.030
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 28|10|69

VISTO que en las presentes actuaciones se procura, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2º de la Resolución Nº 1.205 de 1969, la revisión de la norma de despacho instaurada por su similar Nº 3.494 de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que mediante esta última disposición se ubicó en la posición 92.11.00.09 en el concepto de dictáfono, a un equipo para enseñanza de idiomas, por aplicación de la Regla General 3 b) teniendo en cuenta que los distintos elementos que constituyen dicho equipo conforman una unidad individual para la función didáctica a la que se destinan, cuyo funcionamiento se basa en la intercomunicación - grabación - reproducción;

Que el Tribunal de Clasificaciones expresa en su dictamen obrante a fojas 27|28 que el nuevo estudio realizado por le Deaprtamento Vistas tiende a esclarecer que el término "dictáfono" es aplicable exclusivamente a aparatos para registro y reproducción de sonidos de características y usos bien determinados, y así indica:

"Al historiar la evolución industrial de los magnetófonos la publicación Registro Magnético del Sonido", por D. A. Snel (Edic. 1961, Biblioteca Técnica Philips), hace referencia del hecho de que en sus orígenes la mayoría de los aparatos de ese tipo fueron utilizados como dictáfonos debido a sus limitaciones de pretación que los hacían poco aptos para registrar y producir música. Posteriormente el avance de la tecnología permitió ampliar el campo de aplicación de los magnetófonos quedando reservada la designación de "dictáfonos" para individualizar a los equipos especialmente diseñados para su uso en oficinas, los que en razón de su particular empleo poseen características distintivas que los hacen fácilmente reconocibles. vg. indicador de metraje, dispositivos de comando especiales (a veces interruptor de pie o tablero para colocar sobre la máquina de escribir), generalmente el micrófono lleva un interruptor para arrancar y parar la conducción de la cita y se emplea a la vez como altavoz, etc.";

Que en los considerandos de la Resolución Nº 5.547|69 ya se ha establecido que los dictáfonos de la partida los demás aparatos de la partida 92.11 por su finalidad y características de construcción, estando especialmente adaptados para el dictado de correspondencia o instrucciones en oficinas y contando con dispositivos de comando y retroceso automático que facilitan las tareas de dactilografiado;

Que, en consecuencia, finaliza el Tribunal, al escapar el equipo en consideración al concepto de "dictáfono", debe modificarse la Resolución número 3.494 de 1967, ubicando al mencionado equipo en la posición 92.11.00.99, tal como se propicia en el informe técnico producido por el Departamento Vistas, obrante a fojas 23|25;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 3.494 (D. C. A.) de 1967, recaída en el Expediente Nº 409.760|67, debiéndose ubicar en la posición 92 11.00.99 al equipo para enseñanza de idiomas, allí considerado.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco José Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 8.031
D.N.C.G.D.C.
Bs. As., 28|10|69

VISTO el Expediente Nº 460.673 de 1969 en el cual la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería que describe como caucho sintético tipo "neopreno" comercialmente denominado "Neoprene GNA - M2"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C - 457.873 extendido por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que se acredita que la muestra recibida para su examen son trozos irregulares, de color pardo claro, poco elásticos, solubles en cloroformo y tetracloruro de carbono, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Determinación espectrofotométrica de neopreno: positiva;
Caracterización de azufre orgánico: positiva;
Espectrograma I. R. Nº 1.289 A.;
Concluyendo que está constituida por un polímero de cloropreno (neopreno) y contiene azufre orgánico. Se trata de un caucho sintético;

Que el Tribunal de Clasificaciones, en su dictamen de fs. 5 expresa que el producto en consulta al carecer de ítem específico corresponde, tal como lo interpreta el Departamento Vistas en su informe obrante a fojas 3|4, debe despacharse por la posición 40.02.00.04 que lo comprende;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 40.02.00.04 a la siguiente mercadería:

Caucho sintético neopreno (polímero cloropreno) que contiene azufre orgánico.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION

Nº 8.032

DNCGDC

Bs. As., 28|10|69

VISTO el Expediente Nº 466.122 de 1969 en el cual la firma Carlos De Giacomo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un producto denominado comercialmente "Enzyme-Ap-100", que es una mezcla de enzimas con un soporte mineral que se utiliza como coadyuvante de detergentes, para remoción de manchas de origen proteico o de carbohidratos; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-457.165 extendido por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo amarillento, olor característico, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Se comprobó: Actividad amilolítica y proteolítica, sulfatos, cloruros, fosfatos, sales de sodio. Residuo por incineración: 37,74 g %; concluyendo que presenta caracteres de un polvo con actividad amilolítica y proteolítica en un soporte de sales inorgánicas;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificadores de fs. 12/13 establece que el producto en consulta en su condición de preparado enzimático debe clasificarse en la partida 38.19, cuya Nota Explicativa menciona en el apartado 25 y a título de ejemplo uno de este tipo aunque para otro uso, por lo que careciendo de ubicación específica en la NADI debe despacharse por la posición 38.19.01.99 en el concepto de "los demás", tal como se aconseja en el informe técnico de fs. 9/10;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

Polvo con actividad amilolítica y proteolítica en un soporte de sales inorgánicas, "Enzyme-Ap-100".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION

Nº 8.065

DNCGDC

Bs. As., 29|10|69

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Alberto Amorín, despachante de aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Resolución Nº 5.107/69, obrante a fs. 6/7 del Expediente número 428.867 de 1969, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso que la resina poli-isocianica ("nopcofoan tipo "T") se encuentra comprendida en la posición 39.01.04.13 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial número 21.760 el 5/9/69, por lo que la apelación presentada el día 17/9/69 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941), según texto dado por el Decreto número 16.138/54,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION

Nº 8.066

DNCGDC

Bs. As., 29|10|69

VISTO el Expediente Nº 474.224 de 1969, en el cual la firma Compañía Papelera Sarandí S. A. I. y C., solicita se determine el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "juegos de compases Bofa modelo D-415" y se establezca si dicha mercadería se encuentra sujeta a precio oficial;

Que la muestra respectiva es un juego de compases de la marca y modelos indicados, presentado en estuche y con un total de quince piezas, consistentes en dos compases con guía central, dos balustrines, uno de ellos de bomba, tiralíneas y demás implementos propios de este tipo de mercadería; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones expresa en su dictamen obrante a fs. 5/6 que mediante Resolución 2.693 de 1968 se establecieron las condiciones que deben reunir los compases de precisión para arquitectos comprendidos en la posición 90.16.01.02, y del examen de la muestra puede observarse que la misma tanto por la calidad del material como por sus demás características cumple con dichas especificaciones, como ser: guía central, tornillo de recambio de ajuste interno para los compases, los balustrines de bomba con doble lámina elástica, los de resorte con tornillo de regulación interna, etc.;

Que, continúa el Tribunal, en consecuencia, el juego de compases en consulta debe despacharse por la posición 90.16.01.02, tal como lo interpreta el Departamento Vistas en el informe técnico obrante a fs. 3/4, y en cuanto a si le corresponde precio oficial, debe expedirse la dependencia competente;

Que, al respecto, la mencionada dependencia informa a fs. 7 que la mercadería de que se trata está comprendida en los preceptos de la Resolución Nº 139/65 M E.;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 90.16.01.02 a la siguiente mercadería:

Juego de compases en estuche, marca Bofa, modelo D-415.

Art. 2º — Dejar establecido que la mercadería de referencia está comprendida en los términos de la Resolución número 139/65 M. E. y, en consecuencia, le corresponde abonar los derechos de importación sobre el valor de u$s 15 por caja C y F, por ser éste superior a los de la factura obrante a fs. 2.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, vuelva.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION

Nº 8.067

DNCGDC

Bs. As., 29|10|69

VISTO el Expediente Nº 451.198 de 1969 en el cual la firma Romeo E. Repetto, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería que de acuerdo al catálogo adjunto a fs. 2, es una máquina enchapadora de cantos en piezas de carpintería que para poder realizar su trabajo específico consta de una serie de dispositivos y/o aparatos denominados dispositivo encolador, dos (2) sierras circulares despuntadoras, dos (2) grupos de fresas refiladoras y dispositivo para lijadora y/o tupí; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9/10 establece que tal como lo interpreta el Departamen Vistas la mercadería en consulta encuadra en la partida 84.47 y careciendo de ubicación específica en la NADI, debe despacharse por la posición 84.47.13.99, con constancia de que los dispositivos y/o aparatos mencionados, seguirán el tratamiento de la máquina siempre y cuando estén o puedan ser montados simultáneamente en la misma y formen parte integrante de ella, con arreglo a las disposiciones de la Nota Complementaria A de la Sección XVI;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.47.13.99 a la siguiente mercadería:

Máquina enchapadora de cantos con dispositivo encolador; dos (2) sierras circulares despuntadoras; dos (2) grupos con fresas refiladoras, dispositivo para lijadora y/o tupí, para ser montados simultáneamente formando parte integrante de la misma.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION

Nº 8.289

DNCGDC

Bs. As., 6|11|69

VISTO el Expediente Nº 407.514 de 1969 en el cual la firma Alfredo A. Espósito, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería descripta como papel "Kodak Verilit Platemaster"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 8 el certificado de análisis Nº C-452.322 extendido por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es una lámina de 334 mm de largo por 229 de ancho, con una cara opaca de color blanco parduzco y la otra brillante de color pardo grisáceo oscuro, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Espesor: 0,20 mm; Peso por m2: 181 g; Caracterización de pasta química de madera: positiva; Caracterización de polietileno: positiva; Caracterización de sales de plata: positiva; Espectrograma I. R. Nº 1.351; concluyendo que está constituida por una base de celulosa (pasta química de madera) sobre la que está adosada una lámina de polietileno, recubierta a su vez, por una emulsión de sales de plata;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13/14 establece que visto el folleto acompañado, se observa que además de las sales de plata que contiene, el producto lleva incorporado una emulsión reveladora que actúa durante el proceso para formar la imagen y hacerla afín a las tintas, proceso que termina en el baño detenedor. La obtención completa de la matriz de impresión se realiza automáticamente a través de la máquina "Platemaster", que utiliza al producto "Kodak Verilit Platemaster" especialmente manufacturado para este destino final (matriz);

Que el papel, continúa el citado Tribunal, sirve simplemente de soporte a la película de polietileno sensibilizada, y el carácter esencial del material, está dado por la lámina fotosensible, por lo que debe descartarse la partida 39.07 por la condición fotosensible y la partida 37.03 ya que el papel es simplemente la base;

Que, finalizada, tal como lo interpreta el Departamento Vistas, procede tener en cuenta la Resolución General Nº 2.683/67, que ubico a una "lámina fotosensible sobre base de papel (cartulina) recubierta con una resina fotopolimerizante para fotograbado y/o litografía" en la posición 37.01.00.99, por lo que siguiendo dicho criterio el despacho de la mercadería en consulta, debe efectuarse por las posiciones 37.01.00.99 ó 37.02.00.99, según se presente en placas o rollos respectivamente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 37.01.00.99 ó 37.02.00.99, según se presento en placas o rollos, respectivamente, a:

Placa o película constituida por una base de celulosa, que lleva adosada una lámina de polietileno recubierta por una emulsión de sales de plata.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 151 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamnetos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION

Nº 8.290

Bs. As., 6|11|69

VISTO el Expediente Nº 454.789 de 1969 en el cual la firma M. C. Pedamonti, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un producto denominado "Durollopaque"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que visto el prospecto y la monografía acompañada, se trata de una mercadería que se presenta en ampollas inyectables, en forma de dosis, constituidas por monoyodoestearato de etilo puro, siendo utilizadas como medio de contraste para exploración radiográfica;

Que, continúa el citado Tribunal, en orden a lo preceptuado en la Nota Legal 3 inciso d) del Capítulo 30, los productos puros presentados en forma de dosis y que se utilizan como opacificantes para exámenes radiológicos, se hallan comprendidos en la partida 30.05, por lo que, tal como lo interpreta el Departamento Vistas, la mercadería en consulta, al no tener en la NADI un ítem específico que la comprenda, debe despacharse por la posición 30.05.00.99, "los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 30.05.00.99 a la siguiente mercadería:

"Durollopaque" opacificante para exploraciones radiográficas presentado en ampollas, en forma de dosis, constituido por monoyodoestearato de etilo puro.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION

Nº 8.291

Bs. As., 6|11|69

VISTO el Expediente Nº 464.293 de 1969 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una máquina para herramientas bruñidoras a rodillo; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 12 expresa que según el folleto y la literatura acompañada, la mercadería en consulta es una máquina que ha sido diseñada para operaciones de bruñido a rodillo con herramientas "Roll-A-finish" o "Bearingizing", procedimiento rápido y definitivo para calibrar, dar terminación superficial y endurecer piezas; una pasada de la herramienta produce piezas libres de fricción y del tamaño preciso, otorgándoles una superficie densa y uniforme, un acabado espejo y un aumento de la dureza, siendo las tolerancias del orden de ± 0,0005", el grado de terminación de 2 a 10 micropulgadas y la dureza incrementada del 5 al 10 %; consecuentemente las operaciones de escariado, rectificado y lapeado pueden ser eliminadas;

Que, continúa el Tribunal, tal como lo interpreta el Departamento Vistas en su informe obrante a fs. 10/11, la máquina objeto de la presente consulta, por su función, pertenece a la partida 84.45 y al trabajar por deformación, sin arranque de metal, encuadra en la posición 84.45.15.00, comprensiva de "las demás" máquinas qu eactúan de esa forma, por la que debe despacharse al carecer de ítem específico que la contemple;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.45.15.00 a la siguiente mercadería:
Máquina para herramientas bruñidoras a rodillo, que ostentan las características señaladas en los considerandos.
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución remitirá copias a los Deparamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION
Nº 8.292
Bs. As., 6|11|69

VISTO le Expediente Nº 466.786 de 1969 en el cual la firma Alfredo Luis Mosso, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un dispositivo de emergencia para ascensores y montacargas, denominado "Emergenzamatic"; y
CONSIDERANDO:
Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 6/7 expresa que el dispositivo en consulta, según se explica en el folleto agregado, tiene por objeto llevar la cabina del ascensor o montacargas al piso siguiente (superior o inferior) en caso de parada accidental por falta de corriente eléctrica o avería y consta de un acumulador eléctrico para dar energía de arranque al funcionamiento del aparato, un cuadrante eléctrico que posee un mecanismo de carga/descarga para evitar la polarización del acumulador, un motor eléctrico de corriente continua, el que mediante una correa de tracción provoca el embrague en el árbol motor de la cabria y un electromagneto para abrir el freno de la cabria;
Que todo lo descripto en el considerando precedente, prosigue el Tribunal, configura un grupo de elementos eléctricos como: tablero, motor, acumulador y electromagneto para accionamiento de la polea de eje del motor de la cabria del ascensor, conjunto que actúa en combinación y que encuadra en el alcance que las Notas Explicativas de la NAB asignan a la partida 85.22, por lo que su despacho, tal como lo interpreta el Departamento Vistas en su informe de fs. 4/5, debe efectuarse por la posición 85.22.02.90;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 85.22.02.90 a la siguiente mercadería:
Dispositivo de emergencia para ascensores y montacargas, denominado "Emergenzamatic".
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION
Nº 8.293
Bs. As., 6|11|69

VISTO el Expediente Nº 468.870 de 1969 en el cual la firma Eduardo De Simoni, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de Equipos limpiadores de tubos, de uso manual, accionados hidráulica o neumáticamente, marca "Betyr"; y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5/6 establece que visto el folleto agregado, los equipos en consulta son de uso manual y se componen básicamente de: turbina, cabezal escariador, cardan universal, prolongación elástica y trépano, siendo su finalidad eliminar las capas de incrustaciones depositadas en el interior de los tubos, mediante una limpieza mecánica total. Se pueden utilizar de acuerdo al modelo, para tubos rectos y/o curvos, mediante turbinas motrices de accionamiento hidráulico, neumático o a vapor, que operan con presiones de trabajo de 7 kgs. cm2, combnadas mediante elementos de acople con el cabezal escariador adecuado a la dureza, tipo y espesor de la incrustación y cuya capacidad desincrustadora está en relación directa con las R. P. M. que desarrolla;
Que, continúa el citado Tribunal, tal como lo interpreta el Departamento Vistas, se trata de una mercadería contemplada en el punto 14 de las Notas Explicativas para la partida 84.49 y al no contar en la NADI con un ítem que la comprenda específicamente, su despacho debe efectuarse por la posición 84.49.00.90, "las demás";
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.49.00.90 a la siguiente mercadería:
Equipos limpiadores de tubo, de uso manual, accionados hidráulica o neumáticamente.
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION
Nº 8.542
Bs. As., 14|11|69

VISTO el Expediente Nº 471.191 de 1969 en el cual la firma Francisco L. Sechi, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una máquina hidrodesmanchadora neumática marca "Ariella b", cuyo folleto descriptivo acompaña; y
CONSIDERANDO:
Que el Tribunal de Clasificaciones señala en su dictamen obrante a fojas 5/6 que la mercadería en consulta es una máquina destinada a la limpieza de ropas y tejidos, utilizando para ello agua y disolventes, siendo sus partes integrantes:
Pistola pulverizadora de agua con aire; pistola pulverizadora de disolvente con aire; pistola para el secado; grupo electroaspirador, depósitos de agua y de disolvente; armazón; plano de apoyo de prendas; plano de trabajo con recipiente y red de chapa perforada; los modelos con funcionamiento autónomo, van provistos de un grupo compresor bicilíndrico con motor de 2 CV, que permite la obtención de una presión constante de trabajo de 9 a 10 atmósferas;
que, continúa el citado Organismo, por su función la máquina en consulta encuadra en la partido 84.40, comprensiva de las máquinas de lavar materias textiles, incluso ropa (apartado A. de la Nota Explicativa) y de las de limpieza en seco (apartado C);
Que, prosigue, la NADI cuenta con ítem específicos para ambos tipos de máquinas, pero no para las que actúan combinando ambos métodos, y tampoco existe en las aperturas de la partida 84.40 una posición genérica donde pueda ubicarse la aquí consultada;
Que, ante la disyuntiva de optar por uno de los ítems específicos, la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones considera que es más propio ubicar a la máquina de que se trata en la posición 84.40.01.30, comprensiva de las de limpieza en seco, teniendo en cuenta su condición de desmanchadora, es decir, que no lava las prendas o tejidos, sino que permite su limpieza parcial en base a solvente o agua según la naturaleza de la mancha;
Que la Minoría del citado Organismo estima en cambio que no puede equipararse a las máquinas de limpieza en seco ya que éstas utilizan exclusivamente solvente y no agua, razón por la cual es de opinión que su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.40.01.01, que comprende a las máquinas industriales de lavar materias textiles, incluso ropa;
Que, esta Dirección Nacional comparte, por sus fundamentos, la opinión vertida por la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones, vale decir, que la mercadería de que se trata debe ser despachada por la posición 84.40.01.30;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.40.01.30 a la siguiente mercadería:
Máquina Hidrodesmanchadora Neumática marca "Ariella b", destinada a la limpieza de ropas y tejidos, utilizando para ello agua y disolventes.
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).
Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno,
Subdirector.

RESOLUCION
Nº 1.593
Bs. As., 3|10|69

VISTO Y CONSIDERANDO:
Que el señor Luis H. Bertelegni, en su carácter de despachante de aduana, apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones, de la resolución Nº 7.120 de fecha 3 de setiembre de 1968, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el expediente adjunto Nº 462.999|68, por la cual dispone que la "embarcación denominada SR. N6, con sistema de sustentación y propulsión integrado, utilizando un solo motor de turbina de gas" debe clasificarse en la posición 89.01.02.52;
Que el recurrente entiende, en cambio, que dada la modernidad y los adelantos técnicos incluidos en el diseño de la nave "Hovercraft" no puede ser clasificada como embarcación de sustentación hidrodinámica tipo hidrofoil, aliscafo o similar;
Que el artefacto de que se trata es un vehículo anfibio rápido de transporte, de gran maniobrabilidad y de tamaño compacto, impulsado por una turbina de gas Bristol Siddely "Marine Gnome", que le permite desplazarse a 40 nudos sobre un colchón de aire en mares con olas de 1,2 - 1,5 metros y en ríos, a 56 nudos en mar calmo y también en ciertas superficies terrestres;
Que el mencionado vehículo posee un sistema de sustentación y propulsión integrado, utilizando un solo motor de turbina a gas, acoplado a un ventilador de sustentación y a una hélice aérea de paso variable, y con dos timones de dirección y planos de cola, de Tipo Aeronáutico;
Que la turbina no sólo actúa como elemento de propulsión, sino que, al propio tiempo, por medio del ventilador centrífugo acoplado, efectúa la sustentación por una corriente de aire impelida a través de las lumbreras y que luego pasa por las faldas flexibles que se extienden a 1,2 metros por debajo de la estructura sólida del vehículo;
Que en virtud de lo expuesto el vehículo bajo examen no posee sustentación ni propulsión hidrodinámicas sino ambas aerodinámicas por lo que no le corresponde el Capítulo 89 en la actual estructura de la NAB y de sus Notas Explicativas, ni por lo tanto la posición 89.01.02.52 de la NADI, "embarcaciones de sustentación hidrodinámica, tipo "Hidrofoil", "Aliscafo" o similares:
Que, en cambio, corresponde considerar la Partida 88,02 que comprende a los "Aeródinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, ocnitópteros, etcétera); paracaídas giratorios", cativas pertinentes de que se incluyen "los aparatos de navegación aérea más pesados que el aire, tanto si se destinan a usos civiles como a fines militares y cualquiera sea su modo de propulsión", agregando: "También se comprenden aquí los aviones especialmente construidos para poder ser utilizados como vehículos terrestres";
Que para clasificar este tipo de vehículos y efectuar las distinciones correspondientes deben tenerse en cuenta el medio de propulsión y el elemento sobre el cual desarrolla su actividad;
Que la Dirección Nacional de Aduanas en el segundo considerando de la resolución Nº 9.860|68, por la cual se concede el recurso de apelación interpuesto, señala que, de no mediar dicha apelación que la inhabilita para innovar sobre el particular, hubiera encarado la revisión de la resolución apelada en virtud de elementos de juicio que oportunamente no fueran considerados y según los cuales prima facie el vehículo en cuestión resultaría clasificable en la Partida 88.02, criterio este último que es el correcto y que resulta de la aplicación de las Reglas Interpretativas de la NAB y el texto de sus Partidas y Notas Legales;
Que el vehículo de que se trata no se encuentra comprendido en los diversos ítems específicos en que se ha desarrollado la Partida 88.02, por lo que, forzosamente, al estar incluida en ella, lo está en su ítem genérico 88.02.00.99 "Los demás";
Que el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, organismo al cual nuestro país ha adherido por la ley Nº 17.587, entre otras tareas, está encargado de velar por la interpretación uniforme de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas en virtud de la Convención respectiva de la cual la Argentina no es parte, si bien adoptó por ley 16.686 unilateralmente la mencionada Nomenclatura, por intermedio de su Comité de Nomenclatura ha establecido una serie de Criterios de Clasificación vigentes resolviendo el problema de distintos tipos de aerodeslizadores, por aplicación de la Regla interpretativa 5, y según los cuales dichos vehículos deben clasificarse en la Partida 86.04 si se trata de "aerodeslizadores a propulsión por hélice aérea que se desplazan arriba de una vía que constituye un muro de guía central"; en la Partida 88.02 si son "aerodeslizadores a colchón de aire, que se desplazan:
a) Sobre el mar o los ríos, a propulsión por hélice aérea;
b) Sobre el suelo y ciertas superficies planas de agua (pantanos, etc.), a propulsión obtenida por una inclinación apropiada de faldas de sustentación y|o por hélice aérea;
y en la Partida 89.01 en el caso de "aerodeslizador o colchón de aire mantenido bajo el casco entre las paredes laterales de éste, de una parte, y un telón de agua creado, adelante y atrás, de otra parte, la propulsión asegurada por una hélice marina Avis de Classement, partida 86.04 — 86.07, 88.02, 89.01);
Que, en virtud de lo expuesto, por aplicación de la Regla Interpretativa 5, corresponde modificar la resolución recurrida y por resultar conveniente dar normas que permitan a la Dirección Nacional de Aduanas clasificar con certeza en los casos expuestos, sentando los criterios generales de clasificación mencionados, en ejercicio de las facultades que a esta Secretaría de Estado le confieren los párrafos primero y último del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones;
Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

1º — Modifícase la resolución Nº 7.120|68 de la Dirección Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería: vehículo anfibio rápido de transporte impulsado por una turbina a gas Bristol Siddley "Marine Gnome" que posee un sistema de sustentación y propulsión integrado, denominado SR.N6, debe clasificarse en la posición 88.02.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).
2º — Deben clasificarse:
a) Por la partida 86.04, los aerodeslizadores a propulsión por hélice aérea que se desplazan sobre una vía que constituye un muro de guía central;
b) Por la Partida 88.02, los aerodeslizadores a colchón de aire, que se desplazan:
i) Sobre el mar o los ríos, a propulsión por hélice aérea;
ii) Sobre el suelo y ciertas superficies planas de agua (pantanos, etc.), a propulsión obtenida por una inclinación apropiada de faldas de sustentación y|o por hélice aérea; y

c) Por la Partida 89.01, los aerodeslizadores a coichón de aire mantenido bajo el casco entre las paredes laterales de éste, de una parte, y un telón de agua creado adelante y atrás, de la otra parte, cuando la propulsión está asegurada por una hélice marina.

3º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Mey.

RESOL. Nº 1.596. — Bs. As., 8|10|69

VISTO y CONSIDERANDO:

Que Carlos Pfingsthorn, en representación [illegible] Argentino-Chileno S. A., apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones, de la resolución Nº 10.051 de fecha 15 de diciembre de 1967, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el Expediente adjunto 412.619|67, por la cual se dispusiera clasificar determinados productos de acero especial al azufre como "Alambrón o 'fermachine'" comprendido en la posición NADI 73.15.08.80 y no negociado en la ALALC, e interpone recurso jerárquico contra el punto 2º de dicha resolución, por el que se ordenaba a la Aduana de la Capital que formulara el cargo que corresponde con respecto a los despachos Nros. 12.530|1967 y 12.531|67, por los derechos diferenciales.

Que [illegible] los productos en cuestión constituyen barras macizas de acero aleado comprendidas en la posición 73.15.10.01 de la NADI y, según procedencia y origen, en la posición 73.15.9.07 (10) de la NABALALC, negociada en Lista Nacional.

Que las mercaderías son semielaborados en caliente de sección maciza, presentados en rollos y que encuadran en la definición general de la Nota Legal 1 p) del Capítulo 73 de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

Que, de acuerdo con los análisis efectuados por la ex Dirección Nacional de Química (Expte. número 412.619|67, Análisis C-385.550, C-385.551 y C-385.552, de fs. 18, 20 y 22, respectivamente), se comprobó que se trata de trozos de sección circular con diámetros de 5,9 mm a 12,7 mm, constituidos por acero aleado que responden a la siguiente composición:

Carbono	0,80 %	a 0,14 %
Manganeso	0,69 %	a 0,77 %
Azufre	0,11 %	a —
Fósforo	0,01 %	a 0,012 %
Silicio	vestigios	
Tungsteno	no contiene	
Níquel	no contiene	
Cromo	no contiene	

Que es un producto que, tanto en la NADI como en la NABALALC que se basan ambas en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, se encuentra comprendido en la Partida 73.15 "Aceros especiales (aleados) y con alto contenido de carbono (aceros finos al carbono) bajo las formas indicadas en las posiciones 73.06 a 73.14, inclusive", en virtud de la Nota Legal 2 al Capíturo 73 "Arrabio (fundición), Hierro y acero".

Que en la NADI las aperturas a nivel de subpartida a la Partida 73.15 se han efectuado siguiendo el criterio de la correlación NAB-CUCI, según la "Recomendación del 8 de diciembre de 1960 del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la inserción, a los fines estadísticos, de subpartidas en las tarifas aduaneras o en las nomenclaturas estadísticas de los Estados Miembros", es decir según la forma de presentación, mientras que, en cambio, en la NABALALC dichas aperturas se han realizado tomando como criterio de sistematización uno diferente, consistente en el tipo de acero.

Que al respecto cabe puntualizar que, para la NAB (y en consecuencia para la NADI y la NABALALC), el concepto de "barras" incluye al alambrón" o "fermachine" y, por lo tanto, éste es una especie del género "barras', tal como surge de la Nota Legal 1 p) del Capítulo 73 y del texto de la Partida 73.10 "Barras (incluyendo alambrón o "fermachine") de hierro o acero, laminadas o hiladas en caliente, ..."y de las Notas Explicativas a dicha Partida, citadas más adelante, así como también lo reiteran al comentar la Partida 73.15 expresando que "La presente partida comprende los aceros aleados y el acero fino al carbono en forma de ... barras (incluido el fermachine)...", resultando que el problema consiste, en este caso, en distinguir el "alambrón" o "fermachine" de las "demás barras".

Que, como el producto es un acero aleado al azufre, en consecuencia dentro de la NADI las alternativas quedan reducidas a las subpartidas 73.15.08.00 y 73.15.10.00 que comprenden, respectivamente, al alambrón y las demás barras de dicho material, quedando por terminar únicamente el ítem correspondiente, [illegible] siendo un producto macizo, se encuentra comprendido en la subpartida 73.15.9.00 (Otros aceros aleados), y resta determinar si está incluido en los ítems 73.15.9.06 (08) o 73.15.9.07 (10) que, respectivamente, corresponden a 'Fermachin (alambrón)' y a las demás "Barras".

Que no es posible dar, como elemento diferencial y decisivo entre el "alambrón" y las restantes "barras", el hecho de la presentación en rollos y excluir del carácter general de "barra" a todo producto presentado de dicho modo, pues en ninguna parte de la Nomenclatura se expresa en forma taxativa que las "demás barras" no puedan presentarse en rollos.

Que la única mención al respecto indica que "A excepción del "Fermachine", las barras se presentan normalmente rectas y con bastante longitud...", lo cual no quiere significar que las restantes barras deban, siempre, presentarse de esa forma y, en consecuencia, descartar la posibilidad de su presentación en rollos; tanto es así que las barras para hormigón armado propiamente dichas generalmente se presentan en rollos.

Que, por otra parte, las Notas Explicativas a la Partida 73.10 definen al "fermachine" como un semielaborado en caliente, presentado en rollos y que es el producto primario para la fabricación de alambres estirados o trefilados de la Partida 73.14", sin que tampoco se suministre un elementos diferencial decisivo con las restantes barras con la primera condición enunciada, puesto que éstas, de acuerdo con la definición de la Nota Legal 1 p) del Capítulo 73, son "los productos de sección maciza, que no respondan completamente a cualquiera de las definiciones establecidas en los apartados h), ij), k), l), m), n) y o) precedentes, y cuya sección transversal tenga forma circular, de segmento circular, oval, elíptica, de triángulo isósceles, cuadradas, rectangular, hexagonal, octogonal o de trapecio regular" aclarando las Notas Explicativas a la Partida 73.10 que "Las barras se obtienen generalmente por Laminación en caliente", y agregan más abajo que "Las barras laminadas en caliente o forjadas pueden obtenerse o acabarse en frío por estirado o por otros procedimientos (rectificación y calibrado especialmente, que dan al producto mejor acabado".

Que, en lo que respecta al acabado, lo cierto es que las necesidades técnicas actuales exigen para el material a trefilar las mismas características superficiales y de uniformidad de diámetro que las que presentan las otras barras.

Que, en consecuencia, si bien es posible que productos que reúnan los dos requisitos antes comentados puedan ser "barras" que no sean "alambrón", resulta definitorio el agregado del tercero, el de constituir además un producto primario para la fabricación de alambres, por cuanto las tres condiciones si bien son necesarias cada una para que resulte "alambrón", sólo constituyen condición suficiente en conjunto para considerar un artículo alambrón o fermachine y descartarlo como otro tipo de barra.

Que debe tenerse en cuenta que el texto mencionado de las Notas Explicativas no establece para el alambrón o "fermachine" el empleo final forzoso de ser convertido en alambres, sino que, como en muchos otros casos, menciona el destino más frecuente del producto como una nota característica en su descripción, lo que se desprende del sentido del adjetivo que emplea, "primario": principal, primero en su orden.

Que, de lo expuesto, se infiere que un semielaborado en caliente y enrollado no es fermachine o alambrón —y no otra barra— porque necesaria y obligadamente luego se estire o trefile en frío convirtiéndose en alambre y que resulte otra clase de barra en caso de que ulteriormente en la realidad ello no suceda sino, en cambio, porque tenga características físicas de hecho tales que lo hagan especialmente apropiado para dicha finalidad de convertirse en alambre mediante el mencionado trabajo posterior, se realice o no luego este último.

Que, tratándose en el caso de productos macizos de acero —semiela[illegible] enrollados— de sección circular y con diámetros inferiores a 13 mm, resulta manifiesta y obvia su especial aptitud para ser destinados a convertirse en alambre mediante el trefilado en frío, pues justamente son alambres, de acuerdo con la Nota Legal 1 o) del Capítulo 73 de la NAB, "los productos de sección maciza, estirados o trefilados en frío, cuyo corte transversal, de cualquier forma que sea, no exceda de 13 mm en su mayor dimensión".

Que, precisamente, el citado es uno de los dos criterios alternativos —justamente para el caso de sección circular (y cuadrada)— que determinan la condición de alambrón o fermachine en la definición internacional que de éste ha dado la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y que han seguido por su evidente acierto muchos países que son Partes Contratantes de la Convención de la NAB, a su vez miembros o no de CECA, sea por nota complementaria (Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda), sea por simple decisión clasificatoria (España, por ejemplo) de su repartición aduanera, precisamente para la aplicación de la NAB, que es un instrumento de interpretación y aplicación internacional uniforme.

Que, a mayor abundamiento, como lo señala la Comisión de Aranceles y lo reconoce el recurrente (fs. 5 del Expediente Nº 10.108|68), la mercadería bajo examen deberá ser sometida a un proceso de trefilación como paso previo a su utilización definitiva, lo cual confirma que antes de dicho uso definitivo habrá sido convertida en "alambres" de la Partida 73.15 y, con todo lo cual, se dan los requisitos de la definición de las Notas Explicativas sobre fermachine, no pudiendo existir dudas de que el producto es efectivamente el alambrón o "fermachine" comprendido en la posición 73.15.08.00 de la NADI y 73.15.9.06 (08) de la NABALALC, esta última actualmente no negociada ni en Lista Nacional ni en Lista Especial.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y por compartirse los criterios de la Comisión de Aranceles, dictámenes C. A. Nros. 376 y 421, de fs. 49|59 del Expediente Nº 412.619|67 y 19|22 del Expediente Nº 10.108|68, respectivamente, del Tribunal de Clasificaciones, de fs. 52|52 vta., y de la Junta del Ramo de Ferretería, de fs. 33|38, estos últimos del Expediente Nº 412.619|67, corresponde confirmar el punto 1º de la resolución recurrida, aun cuando ampliando aclaratoriamente su texto.

Que, además, el interesado ha recurrido ante esta Secretaría de Estado por lo dispuesto en el punto 2º de la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, en el que se ordena formular cargos por la diferencia de derechos resultante de la norma de despacho que dicta y la clasificación efectuada en ciertos despachos realizados anteriormente, aspecto éste no clasificatorio, aunque haya sido introducido por la repartición aduanera en una resolución clasificatoria también recurrida.

Que el recurso jerárquico ha sido deducido con posterioridad al término de quince (15) días que establece el artículo 4º del Decreto Nº 7.520|44, por lo que desde un punto de vista estrictamente formal correspondería desestimarlo, sin necesidad de examinar su procedencia formal en otros aspectos.

Que discutiendo en esencia si resulta procedente la formulación de cargos por derechos diferenciales sobre mercaderías ya nacionalizadas, resultantes de una nueva clasificacin arancelaria de las mercaderías documentadas, la cuestión así planteada tiene entidad suficiente como para determinar la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal por lo que cabría determinar si esta Secretaría de Estado puede abocarse a su solución.

Que a esta Secretaría de Estado le compete el ejercicio de la facultad de superintendencia legal que acuerda el artículo 1º de la ley de aduana, t. o. en 1962 y sus modificaciones, lo cual la habilita para revisar la decisión adoptada si adoleciere de vicios de ilegalidad, criterio conforme con el sentado en varias decisiones anteriores en base a dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación (entre otras, resoluciones (SH) números 1162|65, 1249|68 y 1751|68).

Que las mercaderías de los despachos en cuestión oportunamente fueron objeto de una denuncia, luego desestimada, ante la clasificación efectuada y reiterada de la Junta del Ramo de Ferretería, considerando la mercadería de dichos despachos como barras pero no fermachine y, en consecuencia, despachadas a plaza, previo pago de los derechos liquidados con intervención y decisión de la Jefatura del Departamento Vistas y del señor Administrador de la Aduana de la Capital.

Que, ante nueva y posterior presentación de quien había sido denunciante, el Centro de Industriales Siderúrgicos, la Dirección Nacional de Aduanas efectuó una clasificación general del producto que se ha examinado anteriormente concluyendo que esta clase de mercadería era alambrón, acto éste que se produjo cuando ya se había librado a consumo legalmente la mercadería cuestionada, e invocando expresamente el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

Que en este caso las mercaderías en cuestión fueron nacionalizadas con anterioridad a la fecha en que por norma general de despacho se estableció una clasificación diferente a la determinada individualmente en sus despachos, es decir, ya con la obligación arancelaria determinada por los organismos competentes liquidada de acuerdo con las normas entonces vigentes, y legítimamente que no puede rectificarse el monto de un gravamen liquidado por la autoridad competente y satisfecho por el contribuyente, cuando la rectificación no pretende fundarse sino en un cambio de criterio técnico en la apreciación de los mismos valores, hechos y circunstancias que, sin ninguna modificación, ya se tuvieron en cuenta y examinaron como elementos de juicio para practicar la liquidación del tributo.

Que el contribuyente no puede estar a la merced del diverso o variable criterio que pretenden aplicar en sucesivas oportunidades los mismos o distintos funcionarios y, en principio, el efecto extintivo del pago, la índole de las relaciones existentes entre el fisco y los contribuyentes y la tutela de la seguridad jurídica requerida por la garantía constitucional de la propiedad, hacen que el pago de un gravamen, realizado con arreglo al monto y en forma exigidos por la oficina legalmente encargada de su percepción, sin errores materiales, ocultamientos ni violación abierta de la ley, produzcan la liberación del contribuyente, sin perjuicio de destacar que, además, las normas generales clasificatorias sólo tienen efectos para el futuro, como lo puntualiza el artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana, que precisa los efectos de las resoluciones de la repartición que, como la del caso, se funda en o prescripto en el artículo 154 de dicha reglamentación.

Que a este respecto procede, en virtud de todo lo expuesto, y por compartirse el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos y el memorando Nº 515|68 de la Dirección la del caso, se funda en lo prescripto obrantes a fs. 29|31 y 24|27, respectivamente, del expediente de referencia, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 1º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones), revocar por ilegítimo lo dispuesto en el punto 2º de la resolución recurrida.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º — Confírmase el punto 1º de la Resolución Nº 10.011|67 de la Dirección Nacional de Aduanas, en su parte pertinente, y clasifícase como alambrón o "fermachine" al producto trozos de acero especial al azufre (acero aleado) de sección circular, con diámetros de 5,9 mm. a 12,7 mm., semielaborado en caliente, presentado en rollos y comprendido en la definición de la Nota Legal 1 p) del Capítulo 73 de la NAB, de la posición 73.15.08.80 de la NADI y de la posición 73.15.9.06 (08) de la NABALALC, actualmente no negociada ni en Lista Nacional ni en Lista Especial.

2º — Revócase por ilegítimo lo dispuesto en el punto 2º de la Resolución Nº 10.051|1966.

3º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Mey.

RESOLUCION
Nº 1.597.
Bs. As., 8|10|69.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que Francisco J. Di Giorgio, despachante de aduana, apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones, de la resolución Nº 10.078, de fecha 4 de diciembre de 1968, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el expediente adjunto Nº 479.894|68, por la cual se dispuso que la mercadería "Discos de acero inoxidable antimagnético o magnético, con un diámetro de 359 mm. a 480 mm. y espesor de 0,70 mm. a 2 mm." debe ser clasificada en la posición 73.15.20.99;

Que el recurrente entiende, en cambio, que le corresponde la posición 73.15.20.90 "Otras, sin trabajar, lisas" puesto que se trata de chapas que no han sufrido ningún proceso de elaboración y que la forma de corte es un proceso al que no puede atribuírsele el carácter de trabajo, encuadrando específicamente en la Nota Legal 1 n) del Capítulo 73;

Que la Nota Legal 1 n) mencionada define las chapas y planchas de la Partida 73.13 expresando que se comprenden en ella "los productos laminados de cualquier grosor y, si estos productos son de forma cuadrada o rectangular, de una anchura superior a 500 mm. Se incluyen principalmente en la posición 73.13 las chapas y planchas cortas de forma que no sea cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas, siempre que estos trabajos no tengan por efecto conferir a estas planchas el carácter de artículos o de manufacturas clasificadas en otro lugar de la Nomenclatura";

Que las Notas Explicativas a la Partida 73.13 aclaran dicha Nota Legal expresando que de acuerdo con ella se consideran chapas: "Los productos laminados de un espesor máximo de 125 mm. y, si estos productos son de forma cuadrada o rectangular, de una anchura superior de 500 mm.", agregando más adelante que: "Las chapas de la presente partida pueden haber sufrido trabajos tales como el pulido, revestimiento, perforación, ondulación, estriado, acanalado, gofrado, biselado, redondeado de las aristas corte de forma distinta de la cuadrada o rectangular etc., con tal que estos trabajos no produzcan el efecto de dar a estas chapas el carácter de artículos manufacturados comprendidos en otra partida";

Que a mayor abundamiento, la Nota complementaria 6 del capítulo 73 establece qué operaciones no se entenderán como "Trabajos" a los efectos de la NADI, no estando incluida en su enumeración el corte con la finalidad que fuere;

Que la mercadería a examen es un disco de acero de menos de 3 mm de espesor y, en consecuencia, le cabe, como descripción, la de una chapa cortada en forma circular, es decir, de forma distinta de la cuadrada o rectangular para las cuales los textos citados no tienen exigencias de ancho, así como surge de los mismos, con meridiana claridad, que el corte de una chapa de forma distinta de la cuadrada o rectangular, es un trabajo;

Que la Nota Legal 2 del Capítulo 73 determina que los productos de aceros especiales, como el de que se trata, y los de acero puro al carbono, deben clasificarse en la Partida 73.15

Que la subpartida 73.15.20.00, de la Partida 73.15 "Chapas y planchas menores de 3 mm. de espesor no revestidas, de acero especial", comprende a las mercaderías en cuestión, que es una chapa, no revestida y de acero especial (no de acero puro al carbono);

Que al producto no le corresponde el ítem específicos 73.15.20.90 "Otras, sin trabajar, lisas", de la mencionada subpartida como sostiene la recurrente, pues, como ya se ha expresado, el corte efectuado al producto lo transforma en chapas trabajadas, y como éstas no están mencionadas expresamente en niguno de los otros ítems específicos en que se ha desarrollado la citada subpartida, la mercadería está comprendida en el ítem genérico 73.15.20.99 "Las demás";

Que en virtud de todo lo expuesto y por compartirse el criterio de la Comisión de Aranceles, dictamen C. A. Nº 492, los dictámenes unánimes del Tribunal de Clasificaciones y de la Junta del Ramo de Ferretería, de fs. 13|14 del expediente número 412.990|69 y de fs. 5|2-3 del expediente Nº 479.894|68, respectivamente, corresponde confirmar la resolución recurrida.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

1º. — Confírmase la resolución número 10.078|68, de la Dirección Nacional de Aduanas por la que se clasificara a la mercadería "Discos de acero inoxidable antimagnético o magnético, con un diámetro de 350 mm. a 480 mm. y espesor de 0,70 mm. a 2 mm.", en la posición 73.15.20.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Mey.

RESOLUCION
Nº 1.608.
Bs. As., 9|10|69

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cimayex Comercial e Industrial S. R. L. apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones, de las resoluciones Nros. 4042, 4043, 4044 y 4055, de fecha 17 de mayo de 1968, 4275, de fecha 24 de mayo de 1968 y 4923, de fecha 17 de junio de 1968, dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas, por las que se dispusiera, respectivamente, clasificar a varios plásticos con fibra de vidrio en las posiciones 39.02.02.50, 39.02.05.02, 39.02.01.10, 39.02.05.01, 39.01.04.02 y 39.01.03.05.

Que la recurrente al apelar cada una de las resoluciones entiende en cambio que las fibras largas de hilado de vidrio que poseen estos materiales plásticos, no deben considerarse "cargas" sino que constituyen un "refuerzo", ya que un plástico reforzado aumenta su resistencia a la tracción y modifica varias de sus propiedades generales, debiéndose conceder a cada uno de los materiales un ítem nuevo y separado para diferenciarlos de los plásticos comunes sin reforzar y|o con cargas.

Que se trata de pequeños trozos cilíndricos de 8 a 12 milímetros de diámetro de base, aproximadamente, de diversos materiales plásticos ("Styrafil", producto compuesto por poliestireno; "Absafil", producto compuesto por copolímero de acrilonitrilo, butadieno y estireno; "Profil", producto compuesto por polipropileno; "Acrylafil", producto compuesto por copolímero de estireno y acrilonitrilo; "Nilafil", producto compuesto por poliamidas; y "Policarbafil", producto compuesto por una resina poliéster del tipo policarbonato); conteniendo de 30 a 40 % de fibra de vidrio, todos ellos.

Que se trata de un producto al cual se le incorpora a una masa de plástico, que posteriormente será moldeada, un material completamente inerte como es la fibra de vidrio y que de acuerdo con la longitud de la fibra incorporada reforzará el material plástico, con lo que se quiere acrecentar la resistencia.

Que, como lo señala la Junta del Ramo de Drogas, de acuerdo con lo expuesto por el interesado, considerando el tamaño de los trozos cilíndricos en que se presenta el producto consultado, debe concluirse que le corresponde la condición de "grumo", ya que el tamaño del mismo está condicionado al tamaño de la fibra de vidrio contenida en los mismos, y no deja de ser por ese motivo una materia prima típica.

Que a los productos en cuestión les corresponde el Capítulo 39 "Materias Plásticas Artificiales, Eteres y Esteres de la Celulosa, Resinas Artificiales y Manufacturas de estas Materias", disponiendo la Nota Legal 3 al citado Capítulo que "En las posiciones 39.01 a 39.06, inclusive, no se incluyen sino los productos presentados bajo las formas siguientes:

a) ...
b) Bloques, trozos, Grumos, masas no coherentes, granulados, copos, polvos (incluidos los polvos para moldear);
c) ...
d) ...
e) ...", aclarando las Notas Explicativas que "Las Partidas 39.01 a 39.06 comprenden estas materias en las formas siguientes:
1) ...
2) De gránulos, copos, Grumos o polvos. Bajo estos diversos aspectos, estos productos pueden ser utilizados como la fabricación de barnices, polvos para moldear y en colas, etc. Pueden consistir, bien en sustancias desprovistas de plastificantes, pero que se volverán plásticas durante el moldeado y el tratamiento térmico, o bien en sustancias a las que ya se han agregado los plastificantes. Estos productos pueden, además, contener sustancia de carga (harina de madera, celulosa, materias textiles, sustancias minerales, etc.) o colorantes.
3) ...
4) De monofilamentos en los que la mayor dimensión de su sección transversal sea superior a un milímetro, o de tubos, barras, varillas o perfiles, conteniendo o no materia de carga o colorantes, incluso estos mismos productos cortados a determinadas longitudes o labrados en su superficie (pulidos, deslustrados, etc.), pero no incluidos los que hayan sufrido otras manipulaciones...
5) ...En general, la clasificación de los artículos de este apartado —y eventualmente de los artículos del párrafo anterior— no se modifica por el hecho de que tengan, en el seno de la materia plástica artificial constitutiva, una armadura o red de refuerzos de otras materias (hilos de materias textiles, alambres, o hilos metálicos, fibras de vidrio, etc.), con tal que el conjunto conserve el carácter de materia plástica artificial...
6) ...".

Que como surge del considerando anterior, a los efectos de la clasificación de las mercaderías en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas y para sus Notas Explicativas, es irrelevante la distinción entre "cargas" y "refuerzos", constituyendo un aspecto comercial que no es necesario tener en cuenta para la estructuración de los ítems de la NADI.

Que los productos en cuestión se encuentran comprendidos en las Partidas 39.01 y 39.02 las que incluyen, respectivamente, a los "Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, estén o no modificados o polimerizados, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etc.)" y a los "Productos de polimerización y copolimerización (polietilenos, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos,, resinas de cumarona-indeno, etc.".

Que cabe, entonces, analizar la posición arancelaria de cada uno de los materiales plásticos, teniendo en consideración la composición química de los mismos

Que la mercadería "Styrafil", producto compuesto por poliestireno y 30 a 40 % por fibra de vidrio, se encuentra comprendida en la subpartida 39.02.02.00 "Poliestireno, sus compuestos y sus derivados" de la partida 39.02 y, específicamente, en el ítem 39.02.02.50 "Demás poliestirenos en forma líquida, de pasta, polvo o grumos".

Que la mercadería "Absafil", producto compuesto por copolímetro de acrilonitrilo, butadieno y estireno y 30 a 40 % de fibra de vidrio, se encuentra comprendida en la subpartida 39.02.05.00 "Demás productos de polimerización y copolimerización, sus compuestos y sus derivados" de la partida 39.02 y, específicamente, en el ítem 39.02.05.02 "Copolímetros de acrilo - nitrilo - butadieno estireno en forma líquida, de pasta, polvo o grumos".

Que la mercadería "Profil", producto compuesto por polipropileno y 30 a 40 % de fibra de vidrio, se encuentra comprendida en la subpartida 39.02.01.00 "Poliolefinas, sus compuestos y sus derivados" de la partida 39.02 y, específicamente, en el ítem 39.02.01.10 "Polipropileno en forma líquida, de pasta, polvo o grumos".

Que la mercadería "Acrylafil", producto compuesto por copolímero de estireno y acrilonitrilo y 30 a 40 % de fibra de vidrio, se encuentra comprendida en la subpartida 39.02.05.00 "Demás productos de polimerización y de copolimerización, sus compuestos y sus derivados" de la partida 39.02 y, específicamente, en el ítem 39.02.05.01 "Copolímeros de estirenos acrilo - nitrilo en forma líquida, de pasta polvo o grumos".

Que la mercadería "Nilafil", producto compuesto por poliamidas y 30 a 40 % de fibra de vidrio, se encuentra comprendida en la subpartida 39.01.04.00 "Otros productos de policondensación y poliadición" de la partida 39.01 y, específicamente, en el ítem 39.01.04.02 "Resinas poliamidas, en forma líquida, pasta, polvo o grumos".

Que la mercadería "Policarbafil", producto compuesto por una resina poliéster del tipo policarbonato y 30 a 40 % de fibra de vidrio, se encuentra comprendida en la subpartida 39.01.03.00 "Resinas poliéster" de la partida 39.01 y, específicamente, en el ítem 39.01.03.05 "Resinas poliéster tipo policarbonato, en forma líquida, de pasta, polvo o grumos".

Que en virtud de todo lo expuesto y por compartirse el criterio de la Comisión de Aranceles, dictamen C. A. Nº 470, de fs. 22|24, corresponde confirmar las resoluciones recurridas.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

1º — Confírmanse las siguientes resoluciones dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas:

a) Resolución 4042|68, por la que se clasificara la mercadería "Styrafil", producto compuesto por poliestireno y 30 a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos, en la posición 39.02.02.50.
b) Resolución Nº 4043|68, por la que se clasificara la mercadería "Absafil", producto compuesto por copolímero de acrilonitrilo, butadieno y estireno, y 30 a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta en forma de pequeños trozos cilíndricos en la posición 39.02.05.02.
c) Resolución Nº 4044|68, por la que se clasificara la mercadería "Profil", producto compuesto por polipropileno y 30 a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos, en la posición 39.02.01.10.
d) Resolución Nº 4045|68, por la que se clasificara la mercadería "Acrylafil", producto compuesto por copolímero de estireno y acrilonitrilo y 30 a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos, en la posición 39.02.05.01.
e) Resolución Nº 4275|68, por la que se clasificara la mercadería "Nilafil", producto compuesto por poliamidas y 30 a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos, en la posición 39.01.04.02.
f) Resolución Nº 4923|68, por la que se clasificara la mercadería "Policarbafil", producto compuesto por una resina poliéster del tipo policarbonato y 30 a 40 % de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos, en la posición 39.01.03.05.

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Mey.

IMPUESTO

A las ventas.

Normas para el ingreso del anticipo adicional correspondiente al año 1969.

RESOL. GRAL.
Nº 1.316 (V)
Bs. As., 17|12|69.

VISTO que la Ley Nº 18.437 establece la obligación por parte de los responsables del impuesto a las de enero de 1970 inclusive, un anticipo adicional a cuenta del impuesto anual correspondiente al año 1969, y CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado de la norma respectiva en cuanto a la determinación del mencionado anticipo adicional, tal como la ley lo establece, así como también el régimen de exención

Que además, resulta necesario arbitrar las medidas conducentes a asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación fiscal impuesta, en resguardo de los objetivos señalados con la sanción de la referida ley.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y 1º de la Ley 18.437,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — El anticipo adicional establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 18.437

cuyo ingreso deberá efectuarse hasta el 20 de enero de 1970 inclusive, se determinará multiplicando el coeficiente fijado en el rubro 14, inc. c) del Formulario Nº 264 del año 1968 —de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 1.101 (V), por las ventas brutas efectuadas en el mes de octubre del año 1969.

2º — Los responsables del impuesto a las ventas que realicen operaciones y|o actividades y prestaciones de servicios incorporados al ámbito de imposición por el artículo 2º de la Ley Nº 18.032, deberán ajustarse a los fines de la determinación del anticipo adicional a lo establecido en el Art. 1º de la Resolución General Nº 1.276 (V), aplicando los coeficientes indicados en dicha Resolución sobre las operaciones y|o actividades y servicios gravados efectuados en el mes de octubre del año 1969.

3º — Los responsables a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución que demuestren que el monto total de los anticipos ingresados por el año 1969 es igual o superior al 83,33 % de la presunta obligación fiscal del período, podrán solicitar a la Dirección que los exima de depositar el anticipo adicional.

4º — Lo dispuesto por el punto 5º de la Resolución General Nº 1.101 (V) será de aplicación a los efectos del anticipo adicional establecido por la Ley número 18.437.

5º — Los responsables que no ingresen dicho anticipo adicional dentro del plazo fijado por la Ley Nº 18.437, serán intimados por un monto igual a un once por ciento (11 %) del impuesto correspondiente al año anterior, salvo aquellos a que se refiere el artículo 2º de la presente, a los que se intimará un monto igual al que correspondió ingresar en concepto de anticipo correspondiente al mes de diciembre de 1969; en ambos casos sin perjuicio de la ulterior liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º ó 2º de la presente resolución, según corresponda.

6º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pavesi.

SEGUROS

Normas a las que deberán ajustarse las entidades aseguradoras con respecto a lo establecido por la Ley 18.188.

RESOLUCION

Nº 9.859

Bs. As., 16|12|69.

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 18.188 y el Decreto Nº 7.250|69, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las consultas formuladas, resulta conveniente disponer las normas a que deberán ajustarse las entidades aseguradoras, respecto de la materia de que tratan las prealudidas disposiciones;

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades de seguros, cualquiera sea su naturaleza jurídica, observarán, con referencia a lo establecido por la Ley Nº 18.188 y Decreto Nº 7.250|69, lo dispuesto seguidamente:

a) Los estados contables cerrados o a cerrar hasta el 31 de diciembre de 1969, inclusive y las cifras de los documentos anexos a los mismos, cualquiera fuere la fecha de aprobación por el órgano correspondiente, deberán expresarse en "pesos moneda nacional".

b) Los estados contables cerrados a partir del 1º de enero de 1970 inclusive, y los elementos técnico contractuales que se emitan desde dicha fecha, deberán formularse con arreglo a la unidad monetaria "peso", con inclusión de las fracciones de éste, expresadas en centavos.

c) En el encabezamiento de las columnas de los estados contables a que se refiere la presente Resolución y en cualquier documento en que se mencionen cifras en moneda argentina, deberá consignarse asimismo la unidad monetaria que corresponda ("peso moneda nacional" o "peso").

d) Las registraciones contables que comprendan parte de los años calendarios 1969 y 1970, se llevarán en "pesos moneda nacional" hasta el 31 de diciembre de 1969 inclusive, fecha a partir de la cual se reducirán a "pesos".

A contar del 1º de enero de 1970 inclusive, todas las registraciones se efectuarán en "pesos".

Art. 2º — Derógase la Resolución número 4.592 del 25 de julio de 1960.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio J. Vázquez.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nro. 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nro. 9436|66T.
Empresa: "El Turista".
Domicilio Belgrano 827, Córdoba.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Capital Federal, Rosario, Santa Fe, San Francisco, Miramar, (Provincia de Córdoba), utilizando rutas nacionales Nos. 9, 11, 19 y provincial Nº 3.
Cantidad de servicios: Uno (1) diario de ida y vuelta.
Modalidades de tráfico: Además de los autorizados, entre la Capital Federal y localidades comprendidas entre San Francisco y Miramar y viceversa.
Servicios en funcionamiento durante la temporada de verano.

$ 3.440.— e.23|12 Nº 34.416 v.23|12|69



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

(Administración Central)
Resolución Sev. Nº 302|69

Concurso abierto de pruebas de aptitud. — Cargos a cubrir: un (1) chófer — Clase E, Grupo V ($ 21.000 m$n.) y un (1) ordenanza - Clase F, Grupo III ($ 21.100).

Horario: 35 horas semanales.

Condiciones: ser argentino, mayor de 18 años de edad, leer y escribir, y, para chófer, poseer registro de conductor profesional.

Inscripción: División Personal, Defensa 120, 3er. Piso, oficina 3032, hasta las 18 horas del día 26 de diciembre de 1969.

Prueba de aptitud: día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas.

Jefe del Departamento Administración.

e.23|12 Nº 7.087 v.24|12|69

CONCURSOS
anteriores

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 13.949|69

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital "José A. Esteves", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" — Grupo "VII" — Sueldo inicial $ 20.100.— diez (10) cargos de líder de grupo.

Déjase constancia, que adems del sueldo incial indicado, corresponde le liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, salario familiar, título y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Se agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
d) Ser menor de 30 años de edad.
e) Poseer certificados de estudios secundarios completos (Maestra Normal, Bachiller o Perito Mercantil).

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad y menor de 30.
c) Poseer certificado de estudios secundarios completos (Maestra Normal, Bachiller o Perito Mercantil).

La inscripción permanecerá abierta durante los días 13 y 14 de enero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "José A. Esteves", calle Garibaldi Nº 1661, Témperley, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.22|12 Nº 7.074 v.23|12|69

INTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso parr optar a dos (2) becas, una de treinta y cinco mil pesos (m$n. 35.000) mensuales para Psicólogos y otra de treinta mil pesos (m$n. 30.000) mensuales para médicos psiquiatras para investigar los aspectos socioculturales que inciden en la Salud Mental.

Requisitos:

Son requisitos necesarios para **Psicólogos:**

a) Ser egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Presentar fotocopia de título.
c) Presentar curriculum vitae.
d) Someterse a entrevista de evaluación.

Son requisitos necesarios para **Médicos psiquiatras:**

a) Ser egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Presentar fotocopia de título.
c) Presentar curriculum vitae.
d) Someterse a una entrevista de evaluación.

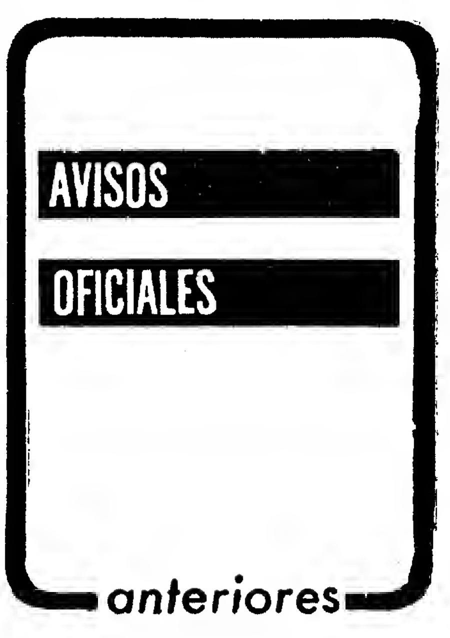
Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 22 al 26 de diciembre del año en curso, en el horario de 9 a 12.

e.17|12 Nº 6.980 v.23|12|69

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a JULIO JORGE MARTINEZ, ALBERTO FRANCISCO CONTE y JORGE ANIBAL ALDAX, para que presente descargos, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio en la causa fiscal Nº 108|69, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres días. — César Aguirre Legarreta, secretario ayudante.

e.23|12 Nº 7107 v.26|12|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a quien legalmente corresponda, que con fecha 1º de diciembre de 1969, se procedió a determinar de oficio las obligaciones impositivas por los impuestos a los réditos y de emergencia 1962|64, 1965|66 y 1967 por los años 1963, 1965, 1966 y 1967 correspondiente al contribuyente Alberto Cuan, cuyo último domicilio denunciado estaba sito en la calle Pasteur N 475, Capital Federal, e inscripto en esta Dirección General con el número 237.702-010-6. — Por las resoluciones dictadas se le intima para que dentro de los quince (15) días hábiles ingrese la suma de cuatro millones seiscientos setenta y siete mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 4.677.049) en concepto de Impuesto a los Réditos por los años 1963, 1965, 1966 y 1967 y la suma de seiscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 687.163) en concepto de Impuesto de Emergencia 1962|64, 1965|66 y 1967, por los años 1963, 1965, 1966 y 1967. — Las resoluciones respectivas se hallan a disposición en la Delegación Regional Nº 3, División Revisión y Recursos Nº 1, Avenida de Mayo Nº 1317, piso 4º, Oficina 42, Capital Federal.

e.19|12 Nº 7.044 v.26|12|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

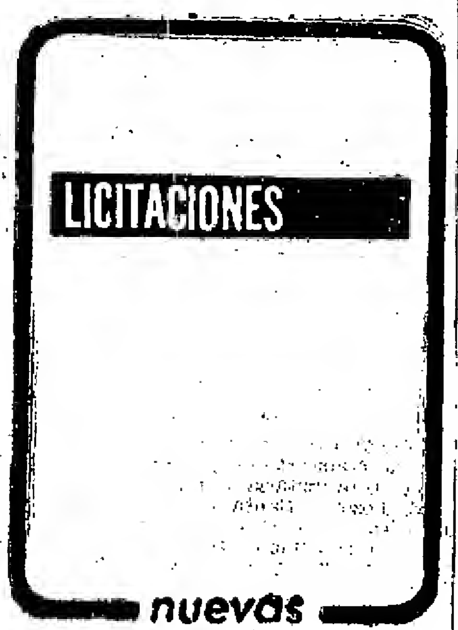
Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARANDA, Raúl Hernán
ARANDA, Argelino
ACUÑA, Benjamín Agustín
ABAD, José Milciade
ANTONI, Cristóbal Eduardo
AZOGUE, Sandalio
AMOSSO, Juan Luis
BEJARANO, Luis
BAZAN, Ernesto Andrés

BUSTOS, Daniel Mercedes
BRACCO, Bartolomeo
BORDON, Carlos Domingo
BENITEZ, Dionisio
CINALLI, Humberto
CUEVAS MIRANDA, Vicente
DORADO, Francisco Antonio
DELFINO, José Luis
ELORRIETA, Rubén de Líbano
GONZALE, Santos Decilindo
GIULIANI, Pablo Antonio
GOMEZ, Luis María
HERNANDEZ, José
KUPERSHMID, Bernardo
LAKI, Miguel
LEDESMA, Andrés
LERDA, Guillermo
LIZARRAGA, Angel Benjamín
MANSILLA BARRIA, José
ORTIZ, Raúl Manuel
OBERTO, Víctor Felipe
PONCE, Anacleto
PIREZ, Pedro Antonio
ROMERO, Policarpo
RIVAS, Juan José
REY, Rafael
RIO, Aurora Mourelle de
SOSA, Alfredo Oscar
TABORDA, Horacio Hipólito
URRA MENDEZ, Heriberto
VILTE, Luis Demetrio
VILLALBA, Librado
VARGAS, Roberto Gerónimo
VILLARROEL, Raúl
VIDAURRE RODRIGUEZ, Luis
VARAK, Antonio

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — María Esther Fernández, a/c. Area Administrativa.

e.16|12 Nº 6.936 v.30|12|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, Oficina 849
T. E. 34-7344 - Capital

Licitación Pública Nº 89

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de diciembre de 1969, a las 18 horas, para contratar la adquisición de papeles varios y elementos de librería.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 12 a 19 horas, en la oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 23|12 — Nº 7.108 — v. 24|12|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Tres de Febrero (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 13|1|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital. Valor del pliego: m$n. 1.000.

e. 23|12 — Nº 7.084 — v. 26|12|69

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

29 de diciembre de 1969, 16 horas. Licitación Nº 38. Adquisición e instalación de equipos individuales acondicionadores de aire, frío y calor. Consulta y retiro de pliegos en División Compras, Avda. J. A. Roca 694, entrepiso, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e. 23|12 — Nº 7.109 — v. 24|12|69

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 5|69
Apertura: 30 de diciembre de 1969, hora 16.

Llámase a Licitación Pública para un servicio técnico de mantenimiento para el sistema computador IBM 360 D-30 durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1970.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección Gral. de Finanzas y Contabilidad (Departamento de Contrataciones) de este Rectorado, Callao 660, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario, de 14 a 19 horas.

e. 23|12 — Nº 7.085 — v. 24|12|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires
Expte. Nº 63.063|69

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|69, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, para la adquisición de: Uniformes y equipos y calzado con destino al Centro Comunal Nº 6, Antártida Argentina y Maipú, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|12 — Nº 7.102 — v. 24|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires
Expte. Nº 5872|69

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|69, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 16 horas, para la contratación de trabajos para la excavación de cimientos y demás tareas a efectuarse en la finca ubicada en la Avda. Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|12 — Nº 7.103 — v. 24|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120 - 6º piso - Of. 6002
Buenos Aires.
Expte. 8105|69

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas para la adquisición de: artículos de almacén: frutas y verduras; papas; productos de granja; carne y derivados; pan con destino al Hogar Juana Sarriegui de Isthilart, sito en Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|12 Nº 7.104 v. 24|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120 - 6º piso - Of. 6002
Buenos Aires.
Expte. Nº 8107|69

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de artículos de almacén; frutas y verduras; papas; productos de granja; carne y derivados; pan con destino al Hogar de Ancianos General Nicolás Levalle, sito en Lago Epecuén — Carhué — Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|12 Nº 7.105 v. 24|12|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 13.956|69

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 2|70, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 11 horas, para contratar la adquisición de colchones de poliester microcelular, con destino a este Hospital, la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", — Garibaldi 1661 — Temperley — F. C. N. G. Roca, debiéndose dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e. 23|12 Nº 7.086 v. 24|12|69

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, con apertura en el 2do. piso, of. 207, de la Administración General de Puertos, ubicada en la calle Rivadavia 578, Capital Federal, el día 8 de enero de 1970, a las 15 horas, para el arrendamiento que tres (3) vehículos para el servicio de transporte de personal con destino a la Administración del Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimientos - Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e. 23|12 Nº 7.088 v. 24|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia Nº 578, 2do. piso, oficina 207, Capital Federal, el día 2 de enero de 1970, a las 17 horas, para la provisión de máquinas de escribir. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimientos Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 23|12 Nº 7.089 v. 24|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 2º piso, Ofic. 207, Capital Federal el día 12 de enero de 1970, a las 15 horas, por la provisión de 9.000 tns. de piedra partida granítica.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Ofic. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.23|12 Nº 7.091 v.24|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 2º piso, Of. 207, Capital Federal, el día 7 de enero de 1970, a las 15 horas, para la provisión de muebles metálicos. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras, 1er. piso, Oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 23|12 Nº 7.090 v. 24|12|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expte. Nº 15165|69, para la ejecución de los trabajos de reparación y construcción de alambrados de la zona de vía en la línea C en los sectores de Km. 276|000 al Km. 294|800 y de Km. 311|000 al Km. 329|000, en la línea C.6 en el sector de Km. 453|000 al Km. 485|000, en las Provincias de Santa Fe y del Chaco. — La apertura de la propuesta se efectuará el día 23 de enero de 1970 a las 15 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras Santa Fe (CN), Calle San Luis 2950, Santa Fe y Resistencia, Calle Carlos Pellegrini Nº 802, Resistencia, en horas de oficina. — Precio del Pliego: m$n. 2.500. — La Administración.

e.23|12|69 Nº 7.092 v.8|1|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº. 2|70: Servicio de reparación y mantenimiento de cámaras frigoríficas, enfriadores y heladeras tipo comercial y|o familiar accionadas por motores de corriente contínua o alternada e instalados a bordo de las embarcaciones de esta flota.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 9 de Enero de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas. Valor del Pliego: m$n. 2.000.

e.23|12 Nº 7.093 v.30|12|69

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nº 107|69. — Adq.: Transformadores de corriente tipo exterior de 132, 66 y 33 kw. Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 6 de febrero de 1970, a las 15,30 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.23|12 Nº 7.110 v.30|1[illegible]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 996 — Almidón pregelatinado.
Apertura: 16|1|1970.
Lic. Pública Nº 1001|69 — Desemulsionante químico.
Apertura: 16|1|1970.
Lic. Pública Nº 1003|69 — Desemulsionante y Desalante.
Apertura: 20|1|1970.
Lic. Pública Nº 1004|69 — Instrumental p|la ampliación Central conversión analógica.
Apertura: 11|2|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Valor: m$n. 5.000.

e.23|12|69 Nº 7.094 v.8|[illegible]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 1005|69 — Adaptac[illegible] y complementación planta tratamie[illegible] agua en Destilería La Plata.
Apertura: 17|2|1970.
Valor: m$n. 20.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital Federal.

e.23|12|69 Nº 7.095 v.8|[illegible]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 1006|69 — Antenas logarítmicas periódicas rotativas.
Apertura: 15|1|1970.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.23|12 Nº 7.096 v.30|1[illegible]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 999|69 — Construcc[illegible] instalaciones y|almacenaje y abaste[illegible] mientos aerocombustibles. Base Mar[illegible] "Tandil".
Valor: m$n. 10.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.23|12|69 Nº 7.097 v.8|1[illegible]

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 7312SC|69SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1969, a las 11 hs., en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe (Dto. 5º) y Rosario (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Rosario (Dto. 1º) y en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.23|12 Nº 7.098 v.24|12

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 56-P|70, 13|1[illegible] a las 9,30 horas, por la adquisición [illegible] cordones varios.

Valor del pliego: m$n. 25.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, P[illegible] 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 hor[illegible]

e.23|12|69 Nº 7.099 v.[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 124-P|69, 12|1[illegible] a las 15 horas.

Por los servicios de alquiler de vehículos varios en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Corrientes, Resistencia, Posadas y Córdoba desde el 1º|3|70 al 31|12|[illegible]

Valor del pliego: m$n. 4.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, Piso [illegible] Capital Federal, de 7,30 a 16,30 hora[illegible] y en nuestras oficinas Comerciales de las ciudades de Rosario, Mitre 764, Santa Fe, Mendoza 2430, Piso 1º, Corrientes, San Juan esq. San Martín, Resistencia, J. [illegible] Justo esq. J. M. Paz, Posadas, Colón 1[illegible] y Córdoba, Av. Colón 210.

e.23|12|69 Nº 7.100 v.8|1|[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 125-P|69, 12|1[illegible] a las 10,30 horas.

Por los servicios de alquiler de vehículos varios en las ciudades de La Plata, Mar del Plata, Azul, Pergamino, Merlo, Necochea, Bahía Blanca y Santa Rosa desde el 1º|3|70 al 31|12|72.

Valor del Pliego: m$n. 4.000.—

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas, y en nuestras oficinas Comerciales de las ciudades de La Plata, Avda. 51 Nº 493, Mar del Plata, Av. Colón 2353, Azul, H. Yrigoyen s/nº, Pergamino, B. Mitre 316, Necochea, Calle 51 Nº 2432, Bahía Blanca, Berutti 52 y Santa Rosa, Lagos 258.

e.23|12|69 Nº 7.101 v.8|1|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de General Roca
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 29 de diciembre de 1969 a las once horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de, ra, calidad con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 6 a 13 horas.

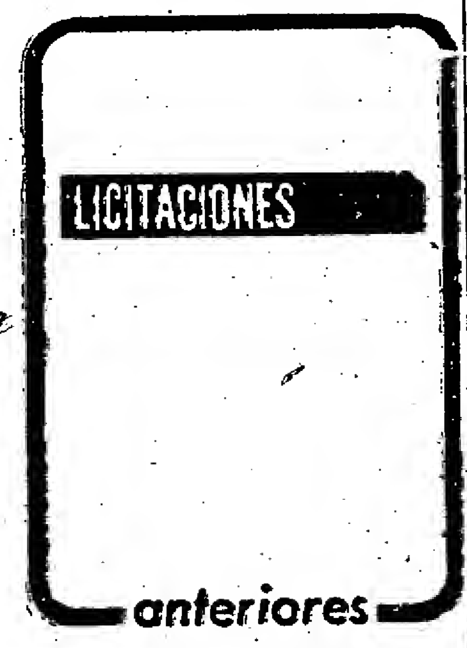
e.23|12 Nº 7.106 v.24|12|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BS. AS.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de diciembre próximo a las 14 hs. para la adquisición de un (1) autoelevadora de capacidad entre 1.000 a 1.200 Kg. Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

e.23|12 Nº 7.112 v.24|12|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección General de Administración, Departamento Suministros, Balcarce 50, planta baja, T. E. 33-9152, Cap. Federal
Licitación Pública Nº 387

Llámase licitación pública para el día 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas, a efectos de contratar la ejecución de los trabajos de remodelación de local para tablero de electricidad de los Sectores "B", "D" e "I" del Palacio del Congreso de la Nación.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.19|12 Nº 7.046 v.23|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja
T. E.: 46-3841, int. 470|62
Capital
Licitación Pública Nº 389

Llámase a licitación pública para el día 31 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, a efectos de contratar la provisión e instalación de tres (3) ficheros automáticos electrónicos, sistema "Lektriever".

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, en el horario de 11 a 20 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.22|12 Nº 7.076 v.23|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja
T. E.: 46-3841, int. 470|62
Capital
Licitación Pública Nº 388

Llámase a licitación pública para el día 31 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación y ampliación de locales en la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 15 a 19 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Presupuesto Oficial: m$n. 65.000.000.
Garantía de Oferta: m$n. 650.000.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.

e.22|12 Nº 7.075 v.23|12|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 29; para el día 29 de diciembre de 1969, a las 14,30 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de leche condensada, azúcar, café, té y galletitas, con destino al Ministerio del Interior, y sus dependencias.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.22|12 Nº 7.047 v.23|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 28, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 14.15 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de diversos elementos para fotografía, con destino al Archivo General de la Nación.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.22|12 Nº 7.048 v.23|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 27, para el día 23 de diciembre de 1969, a las 14 horas, a objeto de proceder a contratar durante el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 1970, el alquiler de cinco (5) máquinas copiadoras, con instalación, servicio de mantenimiento y provisión de los materiales necesarios para su uso, con destino al Ministerio del Interior, a la Subsecretaría del Interior, a la Dirección General de Provincias, a la Dirección Nacional de Migraciones y a la Dirección General de Administración.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.22|12 Nº 7.049 v.23|12|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de nuevo edificio de la sucursal San Andrés de Giles. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 30|1|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 325, 4º piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n. 10.000

e. 11|12|69 Nº 6.795 v.21|1|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 28.722|69

Llámase a Licitación Pública Nº 43, el día 7 de enero de 1970, a las doce y treinta horas, para la adquisición de placas radiográficas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 17|12 — Nº 6.950 — v. 23|12|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
Licitación Pública Nº 146|69
Expte. 276.957|69

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de diciembre de 1969 a las 9,30 horas, para la provisión e instalación de tanque de almacenamiento para gas licuado en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. de Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.22|12 Nº 7.050 v.23|12|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 34-P|69, para contratar la reparación de filtraciones en las celdas de la Planta de Silos Subterráneos de Quequén, Provincia de Buenos Aires.

Precio de los pliegos y planos m$n. 5.000, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 369|79, 3er. piso, Capital Federal y en la Delegación Necochea, Avda. 59 Nº 2519, Necochea, (Bs. Aires).

Presupuesto oficial: Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000). los oferentes deberán acompañar en concepto de garantía el 1 o|o del presupuesto oficial de la obra, no se aceptarán pagarés.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Delegación Necochea de esta Junta Nacional, sita en Avda. 59 Nº 2519, Necochea, Provincia de Buenos Aires. — Delegación Necochea, diciembre 22 de 1969.

e.22|12 Nº 7.051 v.24|12|69

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA
(ex-Consejo Agrario Nacional)
Licitación Pública Nº 58

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, para la adquisición de alambre galvanizado con púas alambre galvanizado liso y alambre ovalado de alta resistencia.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Organismo, Belgrano 845, 3º piso, Capital Federal, donde podrán ser solicitados de 12 a 19 horas.

e.10|12 Nº 6.760 v.23|12|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para lograr la provisión de cántaras y cubiertas. Expediente Nº 251.335|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de diciembre de 1969, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e.22|12 Nº 7.052 v.23|12|69

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para lograr la provisión de repuestos nuevos para automotores, Expediente Nº 251.639|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de diciembre de 1969, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e.22|12 Nº 7.053 v.23|12|69

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos días hábiles a partir del día 22-12-69 para resolver la provisión de película virgen de 35 mm positiva y negativa color, positiva blanco y negro, para sonido, con destino a la División Producciones Audiovisuales de esta Subsecretaría de Cultura.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, las cuales podrán retirarse a partir de la fecha, en el equipo Gestión Contable Avda. Alvear 1690, piso 1º, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31-12-69, a las 13 horas, en el Equipo Gestión Contable en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.22|12 Nº 7.081 v.23|12|69

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 22-12-69, para resolver la provisión de artefactos eléctricos y terraja con destino al Museo Histórico Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, las cuales podrán retirarse a partir de la fecha, en el Equipo Gestión Contable Avda. Alvear 1690, piso 1º, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31-12-69 a las 14 horas en el Equipo Gestión Contable en presencia de los interesados que deseen concurrir.

22|12 Nº 7.080 v.23|12|69

HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
Comisión Ley 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública: Nº 793, para el día 21 de enero del año 1970 a las 15 horas, para la provisión e instalación de 4 (cuatro) escaleras mecánicas apareadas dos a dos con destino a la habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín" — Presupuesto oficial m$n. 87.600.600 — Garantía 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial — Pliego: m$n. 5.000.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º — José E. Uriburu 860 — 1er. piso, Capital — de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.17|12|69 Nº 6.952 v.9|1|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Construcción Gimnasio cubierto - Primera etapa Complejo Deportivo - Ciudad Universitaria - Paraje denominado "El Pozo" - Santa Fe.

Presupuesto Oficial: m$n. 65.000.000.

Documentación: En el Departamento de Construcciones - Bv. Pellegrini 2750, 1er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas.

Precio del legajo: m$n. 10.000.

e.17|12 Nº 6.974 v.23|12|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Construcción Segunda Etapa Departamento de Química Industrial Facultad de Ingeniería Química - Santa Fe.

Presupuesto Oficial: m$n. 54.000.000.

Documentación: En el Departamento de Construcciones - Bv. Pellegrini 2750, 1er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 30 de diciembre de 1969, a las 11 horas.

Precio del legajo: m$n. 10.000.

e.17|12 Nº 6.975 v.23|12|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 16 de febrero de 1970, a las 10 horas, la licitación pública Nº 216|69, por la provisión de una unidad de aspiración—impulsión de aire integrada por un soplador rotativo tipo Root. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — Piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación — El Director General

e. 22|12 Nº 7.082 v. 23|12|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65. Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 10/70 para el día 1º de abril de 1970, a las 10 horas, para la contratación de la provisión, transporte, montaje y puesta en marcha de un alto horno y sus instalaciones complementarias y/o auxiliares, en el Establecimiento Altos Hornos Zapla Provincia de Jujuy. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 18|12 Nº 6.995 v. 30|12|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. Aires
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 19/69 para el día 30 de diciembre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de: 41.000 k de chapa laminada en caliente: 20.000 k chapa acero A-37 y 1.360 k planchuela de acero A-37.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs. — Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n 100.

e. 22|12 Nº 7.054 v. 23|12|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Pilar (B)

Por la provisión de 2.000 disparadores manuales, según modelo.

Consultar modelo y retirar pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B), FCGSM, T. E. 400, Pilar (B), diciembre 13 de 1969.

e. 19|12 Nº 7.025 v. 23|12|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
PILAR (B)

Apertura: 3|1|70 — 12 horas.

Por la provisión de: 3.138 juegos de piezas 29—16—037—39|9, seg. planos.

3.315 vainas de aluminio 29—16—264—39|9. de acuerdo a modelo.

3.315 tapas de aluminio para item anterior, según modelo.

5.565 envases 29—28—000—005, compuestos por envase y tapa, según modelo.

Retirar planos, pliegos de condiciones y consultar modelos en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B) T.E. 400, Pilar (B), diciembre 15 de 1969.

e. 22|12 Nº 7.077 v. 24|12|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 9.875|69

Llámase a licitación pública número 2/70, para el día 29 del mes de diciembre de 1969, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La provisión de cintas magnéticas para computadoras 1600 BPI (3200 FCI). — Director General de Administración.

e. 22|12 Nº 7.061 v. 23|12|69.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120 - 6º Piso - Of. 6002
Expte. Nº 8.918|69

Llámase a Licitación Pública Nº 79|69 para el día 29 de diciembre de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de: lectógrafos, mesas para dibujo completas pistoletes, arquitectógrafos, todo tipo de reglas, letraset, témperas, pinceles, lámparas, alcohol fino, tintas, cuadernos, plastilinas, textos de lectura, papel obra, cartulinas, tintas gráficas y otros, con destino a las necesidades de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad — Defensa 120 — 6º piso — Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22|12 Nº 7.056 v. 23|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expte. Nº 6.356|69

Llámase a licitación pública número 73|69, para el día ... de diciembre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de: bomba para pozo, equipo eléctrico refrigerado, matafuego, un tinglado metálico y otros con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22|12 Nº 7.055 v. 23|12|69.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Expte. Nº 9.503|69.

Llámase a licitación pública número 82|69, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, para la adquisición de: butacas con destino a las necesidades de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Defensa 120, 6º piso, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22|12 Nº 7.078 v. 23|12|69.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Expte. Nº 9.403|69

Llámase a licitación pública número 83|69, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 17 horas, para la adquisición de: ventiladores de pie con destino a las necesidades de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Defensa 120, 6º piso, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22|12 Nº 7.079 v. 23|12|69.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Contrataciones
Defensa 120 - 6º piso
Of. 6002 - Buenos Aires
Exp. Nº 9097|69

Llámase a Licitación Pública número 81|69 para el día 31 de diciembre de 1969, a las 13 horas, para la adquisición de: Máquinas de escribir manuales y eléctricas, máquinas de calcular eléctricas con destino a la División de Abastecimiento y Conservación, Defensa 120, 6º piso, Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 12|12 Nº 6.845 v. 23|12|69

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 242.039|69.

En la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos —hasta el segundo— que conste de una superficie útil aproximada de cien (100) metros cuadrados ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la Ciudad de Gualeguay.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Gualeguay" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal) hasta las 18,30 horas del día 7 de enero de 1970.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — El Jefe del Departamento de Administración.

e. 22|12 Nº 7.057 v. 23|12|69

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 242.038|69

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos —hasta el segundo— que conste de una superficie útil aproximada de cien (100) metros cuadrados ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la Ciudad de Río Gallegos.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Río Gallegos" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal), hasta las 18,45 horas del día 7 de enero de 1970.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — El Jefe del Departamento de Administración.

e. 22|12 Nº 7.058 v. 23|12|69

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 242.037|69

En la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos —hasta el segundo— que conste de una superficie útil aproximada de cien (100) metros cuadrados ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la Ciudad de Trelew.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Trelew" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal), hasta las 18,15 horas del día 7 de enero de 1970.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — El Jefe del Departamento de Administración.

e. 22|12 Nº 7.059 v. 23|12|69

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 242.036|69

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, se desea tomar en arrendamiento, un inmueble, piso o pisos —hasta el segundo— que conste de una superficie útil aproximada de ciento veinte (120) metros cuadrados ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación de Inmueble Agencia Comodoro Rivadavia" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal) hasta las 18 horas del día 7 de enero de 1970.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — El Jefe del Departamento de Administración.

e. 22|12 Nº 7.060 v. 23|12|69

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-31039|69-1

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70, para el día 29 del mes de diciembre de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza del edificio sito en Avda. Belgrano Nº 666 sede del Departamento de Contralor Médico, en forma diaria y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 192 — 4º piso — Of. 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e. 22|12 Nº 7.063 v. 23|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-32007|69-7

Llámase a licitación pública Nº 5|70, para el día 29 del mes de diciembre de 1969, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, por la instalación de una (1) cámara frigorífica en el Instituto Nacional de Microbiología, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e. 23|12 Nº 7.064 v. 23|12|69

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Actuación Nº 34.431|69 del I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1| 70, para el día 15 de enero de mil novecientos setenta, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Tisiológico de Punilla —Villa Caeiro - Santa María—, Pcia. de Córdoba, durante el período 1º de febrero de 1970, al 31 de diciembre de 1970, con opción a un año más.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Alimentación.

Instituto Tisiológico de Punilla, 4 de diciembre de 1969.

e. 15|12 Nº 6.860 v. 24|12|69

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 718-MC., hasta el día 29 de diciembre de 1969, a las 14 horas. — Provisión de muebles de madera y metálicos para oficina.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 450.

e. 22|12 Nº 7.067 v. 23|12|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 905|0, hasta el día 21 de enero de 1970, a las 17 hs., para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio destinado al Distrito 4º de la Dirección Nacional de Vialidad en la ciudad de Mendoza, sobre el terreno situado en la avenida Pedro Molina esquina Manuel Belgrano, provincia de Mendoza. Presupuesto oficial: m$n 188.700.000. Importe de la garantía: $ 1.887.000 m|n. Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Cuyo de la D.N.A., calle General Mitre Nº 593, Mendoza hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación $ 5.000 m|n. — Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 4|12 Nº 6.619 v. 26|12|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 146|69, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 2º piso, Of. 207, Capital Federal, el día 26 de diciembre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de maderas de Curupay o Lapacho, destinadas a la reparación de muelles. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 22|12 Nº 7.066 v. 23|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 2|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 2º piso, Of. 207, Capital Federal, el día 5 de enero de 1970, a las 15 horas, para la provisión de un (1) rectificador trifásico de 200 Kw. y tres (3) de 100 Kw., de potencia. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 1º a 19 horas.

e. 22|12 Nº 7.083 v. 23|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|970, con apertura en Abastecimiento Compras, de la Administración General de Puertos (Casa Central, piso 2º, of. 207) sita en Rivadavia 578, Capital Federal, el día 20 de enero de 1970 a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de construcción de Entradas al Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 6.000, en la dirección nombrada (piso 1º, of. 104), de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Presupuesto Oficial Estimado: m$n 95.000.000.

e.15|12|69 Nº 6.872 v.7|1|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 1|70: Adquisición de masilla, esmaltes, pinturas y minio. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones Puerto Nuevo, Dársena "F" el día 5 de enero de 1970, a las 11 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.19|12-Nº 7.030 v.26|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 8317-L-1969)

Licitación pública Nº 5.519, para adquirir repuestos para tractor s|oruga marca Fiat, modelo AD-7, de industria nacional, existencia en plaza o de importación. — $ 3.000.000.

Presentación propuestas: 13 de enero de 1970, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|12 Nº 7.068 v.23|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.517

Licitación Pública para adquirir un Avión Tipo "Ejecutivo" 1 Motor de Recambio, 1 lote de Repuestos y 1 lote de Equipos Opcionales, de Importación $ 87.500.000 (Expte.: 14.246-L-1969). Presentación propuestas: Enero 9 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja Cap. Federal.

e.17|12 Nº 6.962 v.29|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente: 15|197-1º-1969)

Licitación Pública Nº 66 para la ejecución de las obras de la Ruta 9 - tramo: Garín - Campana - Primera Sección (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 1.594.000.000.— Depósito de garantía: $ 15.940.000.—

Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|12 Nº 6.744 v. 31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 14712-1º-1969

Licitación Pública Nº 68, para la ejecución de las obras de la Ruta 9. Tramo Garín, Campana (construcción y ensanche de puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 441.000.000. — Depósito de garantía: $ 4.410.000.

Presentación de propuestas: 5 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 6.746 v.31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 15.503-1º-1169)

Licitación Pública Nº 67 para la ejecución de las obras de la Ruta 9 - tramo: Garín - Campana - Sgda. Sección: (obras básicas y pavimento de hormigón armado) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 1.911.000.000.— Depósito de garantía $ 19.110.000.—

Presentación propuestas 2 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|12- Nº 6.745 v. 31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 65, para la ejecución de las obras de la Ruta sINº. — Tramo: El Palomar (calzada de hormigón simple) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires:

$ 46.000.000. — Depósito de garantía: $ 460.000.

Presentación propuestas: 12 de enero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 6.747 v.31|12|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la contratación de: Licit. Nº 1.339-C: Provisión y montaje de plantas de silo en estaciones: Basavilbaso-Galarza y Urdinarrain del Ferrocarril Urquiza (Pcia. de Entre Ríos). Apertura: 28|1|70, 14 horas. Precio del Pliego: $ 10.000. Retiro de pliegos: Abastecimiento Jefatura Lacroze oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fed. Lacroze Capital; días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, Entre Ríos, de 8 a 11 horas.

e.17|12 Nº 6.959 v.31|12|69

Ferrocarril General San Martín

Licitación pública Nº 481|69. — Ampliación Edificio Censo Nº 1.024. — Remodelación a efectuar para Dpto. Control de Calidad y demolición de los galpones y local sanitarios anexos, Lado Este. — Apertura: 29|1|1970, a las 14 horas. — Juego de documentación: $ 3.000. — Base de licitación: $ 500. — Presupuesto oficial: $ 62.800.000.

Retiro de pliegos, en Avd. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 223, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.18|12|69 Nº 6.998 v.2|1|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública

Licit. Nº C. 203. — Descripción: Por la concesión de una fracción de terreno de 3.792 m2. ubicada en jurisdicción de la Estación Casa Amarilla.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 9.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº C. 204. — Descripción: Por la concesión de un quiosco de 5.94 m. en el Hall de la Estación Plaza Constitución.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 10.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4762. — Descripción: Motores y repuestos para autovelocípedos Fairmont.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 11.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4763. — Descripción: Planquilla de acero para ganchos de tracción.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 12.

Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G. 4764. — Descripción: Carburo de calcio en terrones.

Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 13.

Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G.4765. — Descripción: Mechas de acero para madera y metales.

Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 9.

Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº G. 4766. — Descripción: Caños y accesorios de hierro galvanizado para agua.

Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 10.

Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7264. — Descripción: Enganches centrales a tornillo y sus repuestos.

Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 11.

Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº F. 7265. — Descripción: Hamacas para barra de tracción de coches y vagones.

Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 12.

Precio del Pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. Las Licitaciones C. 203 y 204 también podrán ser consultadas en la Sección Concesiones de Espacios y Locales, Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12,30 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.15|12 Nº 6.901 v.29|12|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 840|69

Adquisición de 200 ruedas sólidas laminadas para vagones — Apertura 26|12|69, 18 horas. — Se pone en conocimiento que el plano que se menciona en el pliego de llamado deberá leerse C. W. 13444|3 a la vez que las ruedas solicitadas corresponden al ítem 6. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas: en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 12|12 Nº 6.825 v. 26|12|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 845|69, apertura de propuestas 23 12|69 a las 14 horas, descarga de carbón de Río Turbio, pliego m$n 1.000. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Ofic. 11, o en Tesorería Rosario. Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas. en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.15|12-Nº 6.902 v.24|12|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

ABASTECIMIENTO

DEPARTAMENTO

Licitación Pública Nº 847|69

Apertura 22|12|69, 13 horas. — Modificación de 35 cajas de contralor de coches eléctricos — Pliego m$n 2.000 — 848|69 — Apertura 22|12|69, 14 horas — Prealistamiento en reparación de 350 bogies y 100 cuerpos de coches eléctricos — Pliego m$n. 2.000 — 849 69 — Apertura 22|12|69, 15 horas — Pintado exterior y reconstrucción de pisos en 20 coches eléctricos y pintado de 740 techos de coches eléctricos — Pliego m$n. 2.000 — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 11|12 Nº 6.776 v. 24|12|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENO

Licitación Pública Nº 846|69

Adquisición de accesorios para coches. — Apertura 5 1|70, a las 13 horas. — Pliegos: m$n. 1.500 — 850|69 — Reacondicionamiento de 600 elásticos semielípticos — Apertura 22|12|69, a las 16.30 horas — Pliego m$n. 2.000 — 851|69 — Nuevos centros de distribución de corriente alternada estación Retiro — Apertura 22|12|69, a las 17.30 horas. — Pliego m$n. 2.000 — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. Of. 11, o en Rosario Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires; de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 11|12 Nº 6.774 v. 24|12|69.

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2646|69

Adquisición de 2 camiones Furgón, 5 Camiones Pick-up, 7 camionetas Rural y 2 vehículos Carguero con plataforma.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas.

e.15|12 Nº 6.875 v.29|12|69

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 114|69, a realizarse el día 12 de enero de 1970, a las 15 horas, para la provisión de transformadores de intensidad y de tensión.

La documentación cuyo valor es de m$n 1.000.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 521, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.19|12-Nº 7.043 v.26|12|69

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.698: Cont. refuerzo de protección catódica en gasoducto del norte. Apert.: 22|1|70: 8.30 hs. Valor documentación m$n. 5.000.

7.697: Adq. Etilenglicol. — Apert.: 30 1|70; 9.30 hs.

7.699: Construcción Pta. Propano — Aire pl|inyección red Cap. Federal y Gran Bs. As. — Aper.: 5|1|70; 11 hs. — Valor documentación m$n. 5.000.

Retirar Pliegos: Alsina 1170. Capital Federal Of. 111 de 7 a 13 hs.

e. 17|12 Nº 6.979 v. 29|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité de Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 974|69 — Conjuntos de armaduras de surgencia.

Apertura: 8|1|70.

Lic. Pública Nº 975|69 — Papelería para imprenta:

Apertura: 8|1|70.

Lic. Pública Nº 976|69 — Baritina y bentonita molida:

Apertura: 12|1|70.

Lic. Pública Nº 977'69. — Aparatos registradores de presión.

Apertura: 15|1|70.

Lic. Pública Nº 979|69. — Válvulas preventoras de surgencias.

Apertura: 22|1|70.

Lic. Pública Nº 982|69. — Elementos de control y repuestos.

Apertura: 26|1|70.

Lic. Pública Nº 983|69 — Material refractario.

Apertura: 15|1|70.

Lic. Pública: Nº 984|69 — Separadores de gas-petróleo.

Apertura: 20|1|70.

Lic. Pública Nº 989|69 — Equipo para perforación.

Apertura: 14|1|70.

Lic. Pública Nº 991|69 — Repuestos para compresores.

Apertura: 19|1|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 18|12 Nº 7.000 v. 24|12|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 981|69 — Construcción edificio para oficinas y taller de instrumentos, a realizarse en Planta Compresora Campo Duran (alta).

Apertura: 18|1|70.

Valor m$n. 8.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.

e.18|12 Nº 7.001 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 971|69 — Aditivo tipo azufre cloro.

Apertura: 12|1|70.

Lic. Pública Nº 980|70 — Materias primas para elaborar fluido para frenos.

Apertura: 20|1|70.

Pliegos: Sarmiento 777, Capital.

e.18|12 Nº 7.002 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 969|69 — Perfume para odorizar el insecticida Kaen 1.000.

Apertura: 5|1|70.

Lic. Pública Nº 970|69 — Aceite ricino hidrogenado.

Apertura: 5|1|70.

Lic. Pública Nº 972|69 — Aditivo para aceites Serie Hidromóvil.

Apertura: 13|1|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 18|12 Nº 7.003 v. 14|12|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 978|69 - Válvulas de prevención de surgencia.

Apertura: 20|1|1970.

Lic. Pública Nº 985|69 - Cubiertas y cámaras.

Apertura: 13|1|1970.

Lic. Pública Nº 980|69 - Tanato de sodio.

Apertura: 12|1|1970.

Lic. Pública Nº 988|69 - Reacondicionamiento a nuevo de válvulas.

Apertura: 30|1|1970.

Lic. Pública Nº 992|69 - Baritina Molida.

Apertura: 12|1|1970.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.18|12 Nº 7.005 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 990|69 - Para la Contratación de trabajos de perforación y terminación de diez (10) pozos de Avanzada y Explotación en la Zona de Colonia Centenario (Pcia. Neuquén).

Apertura: 2|2|1970.

Valor: m$n. 50.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso - Capital.

e.18|12 Nº 7.006 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
GERENCIA DE EXPLOTACION.

Lic. Pública Nº 967|69 - Proyecto Ampliación y Construcción de dos subestaciones de rebaje, tendido ramales aéreos interconexión y alimentadores subterráneo, y modificación sistema alumbrado perimetral Planta Deshidratadora "El Medanito" - Yac. Catriel (Pcia. Río Negro). —

Apertura: 20|1|1970

Valor: m$n. 30.000. —

Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.

e.18|12 Nº 7.004 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública N 950|69 — Provisión y montaje de 3 brazos trasbordadores accionados hidráulicamente en Posta de Atraque Puerto Mar del Plata.

Apertura: (Dispuesta 7|1|70), Se prorroga para el 22|1|70.

Valor: m$n. 8.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.

e. 17|12 Nº 6.983 v. 31|12|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 78|69, por el servicio de mantenimiento, reparación y conservación de los motores Diesel propulsores y motores Diesel acoplados, a los generadores eléctricos de los Buques "Guer-Aike" y "Teniente de Navío del Castillo", pertenecientes a esta Empresa. — Apertura de las propuestas: 12 de enero de 1970, a las 16 horas. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|12 — Nº 6.919 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industria. y Comercial
LIC. PUBLICA Nº 962|69

Transporte en camiones-tanques de combustibles a granel. — Apertura: 8|1|1970. — Valor: m$n. 10.000. — Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.

e.16|12. — Nº 6.945 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LIC. PUBLICA Nº 955|69

Vástagos para bombas de inyección. — Apertura: 15|1|1970.

LIC. PUBLICA Nº 956|69

Válvulas preventoras de surgencia tipo esclusa y repuestos. — Apertura: 19|1|1970.

LIC. PUBLICA Nº 959|69

Válvulas preventoras de surgencia. — Apertura: 21|1|1970.

LIC. PUBLICA Nº 964|69

Barras de sondeo. — Apertura: 9|1|1970.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.16|12. — Nº 6.947 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 950|69 — Provisión y montaje de 3 brazos trasbordadores accionados hidráulicamente en Posta de Atraque, Puerto Mar del Plata.

Apertura: 7|1|1970.

Valor: m$n. 8.000,00.

Pliegos: R S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|12 Nº 6.780 v.24|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 945|69 — Válvulas preventoras de surgencia y repuestos. — Apertura: 16|1|1970.

Licitación Pública Nº 949|69 — Bombas de inyección. — Apertura: 19|1|1970.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|12 Nº 6.781 v.24|12|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 21482SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1969, a las 16.30, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Lomas del Mirador (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura o en la Sucursal Lomas dal Mirador (BA).

Director General de Administración.

e.22|12 Nº 7.069 v.23|12|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 35815SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1969, a las 16: Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Sucursal Temperley (B) y Sucursal Berazategui (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Temperley y Berazategui (B).

Director General de Administración.

e.22|12 Nº 7.070 v.23|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 57-P|70

22|1|70, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de ampliación del edificio "Tigre", sito en la Av. Libertador Gral. San Martín Nº 165, de la localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 30.252.000.

Valor del pliego: m$n. 8.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.22|12|69 Nº 7.071 v.7|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49-P|70

9|1|70, a las 9,30 horas. — Por la confección de las Guías Telefónicas de las Ciudades de Coronel Suárez, Tres Arroyos, Villa María, Gral. Alvear, San Salvador de Jujuy, Córdoba, Rosario, y Mar del Plata. —

Pliego de Condiciones: Valor: m$n. 25.000. —

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas y en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Córdoba - Av. Colón 210; Santa Fe - Mendoza 2430, Piso 1º; Bahía Blanca - Berutti 52; La Plata - Av. 51 Nº 493; Mar Del Plata - Av. Colón 2538; Rosario - Mitre 764; San Salvador de Jujuy - Av. Senador Pérez 141; General Alvear - Int. Morales 411. Coronel Suárez - Rivadavia 51; Tres Arroyos - Sarmiento 139; Villa María - Corrientes 1151; Mendoza - Urquiza 1454 - Villa Nueva de Guaymallén, Pcia. de Mendoza.

e.18|12 Nº 7.007 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|70

7|1|70, a las 15 horas, por la adquisición de discos y arandelas de plástico.

Valor del Pliego: m$n. 10.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

18|12|69 Nº 7.008 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|70

7|1|70, a las 12.30 horas, por la adquisición de Tornillos y Bulones.

Valor del Pliego: m$n. 25.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.18|12|69 Nº 7.009 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 51-P|70, 7|1|70, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de Discos y Arandelas de plomo.

Valor del pliego: m$n 8.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, 8.30 a 17.30 horas.

e.17|12 Nº 6.964 v.31|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|70

Vencimiento: 7|1|70, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de 36 camiones de fabricación nacional, último modelo, cero kilómetro, para transporte de personal y carga general.

Valor del Pliego: m$n. 25.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.

e.16|12 Nº 6.921 v.30|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|70

Vto. 5|1|70, a las 9.30 hs. — Por la adquisición de cajas terminales.

Valor del Pliego: m$n. 18.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 7.30 a 16.30 hs.

e.16|12 Nº 6.922 v.30|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Portergación

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 48-P|70, que estaba programada para el día 23|12|69, a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 9|1|70, a las 11.30 horas.

La misma ampara la provisión, ajuste y puesta en servicio de 32 enlaces por V.H.F. y 2 enlaces por U.H.F. de 12 canales, repetidor de V.H.F., múltiplex asociado, equipos de fuerza y demás elemento necesarios para establecer el enlace entre 49 localidades de la Pcia. de Corrientes.

Monto estimado: m$n. 200.874.000.

Valor del pliego: m$n. 30.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.

e.17|12 Nº 6.963 v.31|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|70.

19|1|70, a las 9.30 horas.

Por los servicios de alquiler de vehiculos varios en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas

e.19|12|69-Nº 7.031 v.5|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LIC. PUBLICA Nº 52-P|70

14|1|70, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio "Villa Lugano", sito en la calle Murguiondo esq. Zelarrayán, Capital Federal.

Monto estimado: m$n. 47.700.000. — Valor del pliego: m$n. 10.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.15|12. — Nº 6.880 v.29|12|69

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Expte. Nº 10.633|OS|67
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1969, a las once (11), en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al precitado Distrito, o a la Oficina de Compras, Posadas 1084, 2º piso, Capital Federal.

$ 480 e.22|12 Nº 34.032 v.23|12|69

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expedietnte: 44.867|1969

Maderas. 30|12|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.22|12 Nº 7.062 v.23|12|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 25.102-LP-1969

La licitación pública para el reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y el reacondicionamiento de la red distribuidora en la zona Norte, Circuito Nº 7, de la Capital Federal, que debía tener lugar el 30 de diciembre de 1969, a las 15 y 30 ha sido postergada hasta el 4 de mayo de 1970 a la misma hora. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 3.677.445 m|n.

e.22|12|69 Nº 7.072 v.14|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 25.103-LP-1969
Licitación Pública

La licitación pública para el reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y el reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Distrito Nº 26, de la Capital Federal, que debía tener lugar el 19 de diciembre de 1969, a las 15.30, ha sido postergada hasta el 21 de abril de 1970 a la misma hora. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.746.767 m|n.

e.17|12|69-Nº 6.915 v.9|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 24.719-LP-1969
LICITACION PUBLICA

Construcción de cuatro (4) torres tanque de 1.300 m.3, de capacidad cada una y de edificios y obras complementarias a erigir en Monte Grande, Villa Ballester, Ciudadela Norte y Caseros (Buenos Aires). — Apertura: 17|2|1970, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: para su consulta, en el Juzgado Federal Nº 3, de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: m$n. 2.263.442.

e.15|12|69 Nº 6.882 v.7|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 34.089-LP-1969

Reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y al reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Circuito Nº 6, de la Capital Federal.

3|2|1970, a las 16,30. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 5.324.977.— m|n.

e. 3|12 Nº 6.578 v. 24|12|69.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51|69, para el día 26 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, para la provisión de formularios continuos impresos varios, con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 3.000.— Horario: 13 a 17 horas.

e.22|12 Nº 7.073 v.23|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 13 de enero de 1970, a las 9 horas, por la adquisición de cuatro edificios destinados al Registro Seccional Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 de Rosario, Pvcia. de Santa Fe, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12 Nº 7.034 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 13 de enero de 1970, a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura. Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12 Nº 7.035 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 13 de enero de 1970, a las 11 horas, por la adquisición de dos edificios destinados al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la Pvcia. de Mendoza, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12 Nº 7.036 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 13 de enero de 1970, a las 12 horas por la adquisición de cuatro edificios destinados al Registro Seccional Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 de la Pvcia. de Córdoba, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.19|12 Nº 7.037 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, por la provisión de materiales y mano de obra para un sistema de ventilación en el edificio de Cerrito 536, de esta Capital.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

e.18|12 Nº 7.011 v.30|12|69